



## EN EL BICENTENARIO DE LA MUERTE DE RUIZ DE PADRÓN. UNA OPORTUNIDAD PARA RECONOCER Y PERPETUAR SU LEGADO

*ON THE BICENTENARY OF THE DEATH OF RUIZ DE PADRON.  
AN OPPORTUNITY TO RECOGNIZE AND PERPETUATE HIS LEGACY*

José Ignacio ALGUERÓ CUERVO\*

*Recibido: 13 de abril de 2023*

*Aceptado: 17 de mayo de 2023*

**RESUMEN:** Se ofrece una síntesis del devenir vital y de la obra de un personaje muy interesante de la historia de Canarias, en especial durante el primer tercio del s. XIX: Antonio José Ruiz de Padrón, sacerdote gomero, ilustrado, que defendería en las Cortes de Cádiz unos planteamientos, por lo general de corte liberal, destacando entre ellos su dictamen sobre la Inquisición.

**PALABRAS CLAVE:** Cortes de Cádiz, liberalismo, Constitución, diputados doceañistas.

**ABSTRACT:** *A synthesis of the life course and the work of a very interesting character in the history of the Canary Islands is offered, especially during the first third of the s. XIX: Antonio José Ruiz de Padrón, a Gomeran priest, enlightened, who would defend in the Cortes of Cádiz some approaches, generally of a liberal nature, highlighting among them his opinion on the Inquisition.*

**KEYWORDS:** *Cortes de Cádiz, liberalism, Constitution, doceañista deputies.*

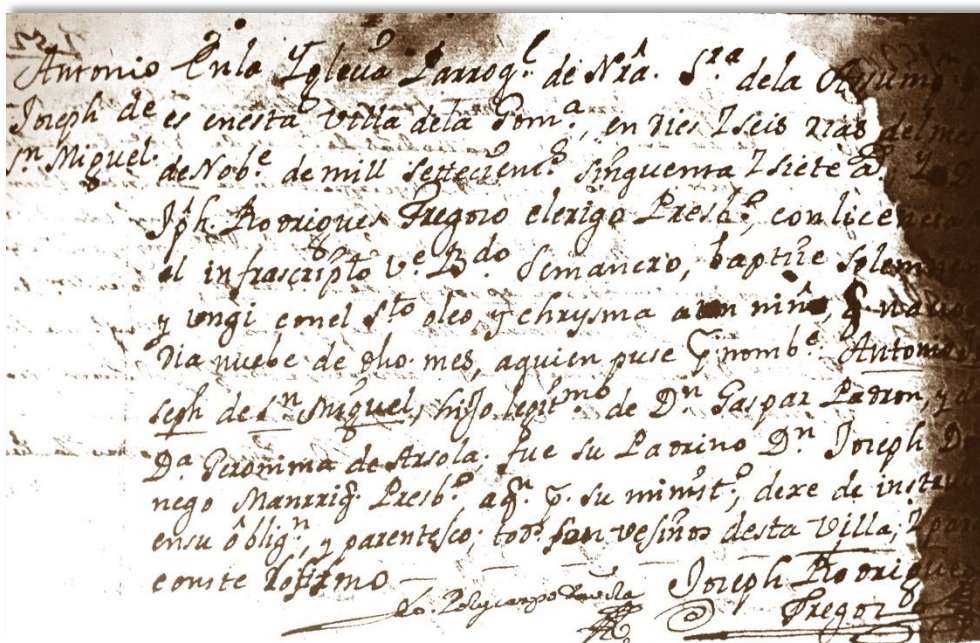
### 1. Introducción

Este artículo pretende ser otra contribución al conocimiento de la figura de un canario universal enraizado en Galicia, Antonio José Ruiz de Padrón, enmarcándola en su tiempo y utilizando en buena parte textos del propio clérigo y dos veces diputado. Asimismo, pretende recordar la necesidad de reconocerlo, en el plano institucional y docente, conforme a la valía de su persona y la importancia de su legado.

\* Investigador independiente. Orcid: 0009-0003-8279-8959. C. e.: [cuquealg@yahoo.es](mailto:cuquealg@yahoo.es)

## 2. De La Gomera a América pasando por Tenerife y Madrid

Quien debería haber sido conocido como Antonio José Ruiz Armas según los apellidos de sus padres, nació en la villa de San Sebastián de La Gomera un 9 de noviembre de 1757, en una vivienda, aún conservada, de la conocida hoy como calle del Medio<sup>1</sup>. Tuvo cuatro hermanos: José, que llegaría a ser párroco de la iglesia local de la Asunción; Juana, que se haría monja clarisa; Liberata, quien recibiría en una carta el *testamento vital* de Antonio José, y Remedios, la única que crearía línea sucesoria. Sus padres, dentro de una sociedad poco desarrollada, pertenecerían a la clase media según uno de sus principales biógrafos<sup>2</sup>, si bien el hecho de que su padre fuera *regidor perpetuo* de la villa obliga a matizar esta afirmación.



Partida de nacimiento de Antonio José Ruiz de Padrón

Como capital, San Sebastián albergaba por aquel entonces los principales organismos oficiales radicados en la isla, y su población se situaría próxima a los tres mil habitantes, algo más de la mitad del total insular. El régimen señorial condicionaba la vida diaria, y las altas cargas tributarias empujaban a muchos a la emigración a América.

Ruiz de Padrón recibe la instrucción básica en el convento franciscano de la villa y, con dieciséis años, huérfano ya de madre, se traslada a Tenerife. Allí ingresa en el convento franciscano de San Miguel de las Victorias “muy niño, contra el dictamen de mi padre”<sup>3</sup>, diría años después. Tras acabar su formación, recibe el hábito de la orden en 1781, ejerciendo como lector en Artes. A finales de ese año encontramos la primera evidencia de que el ya sacerdote es

<sup>1</sup> ALGUERO CUERVO, José Ignacio (1990): «Antonio José Ruiz de Padrón: Sacerdote, diputado, ilustrado y liberal», en *Espacio, tiempo y forma*, serie V, Historia Contemporánea, t. 3, UNED, 1990, pp. 51-52.

<sup>2</sup> TRUJILLO CABRERA, José (1971): *Mi Don Antonio José Ruiz de Padrón*. Goya Artes Gráficas. Santa Cruz de Tenerife, p. 18.

<sup>3</sup> Esta sorprendente afirmación del afectado, vertida en el proceso judicial que sufriría, aparece recogida en LÓPEZ CANEDA, Ramón (1983): «Ruiz de Padrón (1757-1823)», *Aguayro*, n.º 148, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 4-6.

persona con diversidad de inquietudes, pues aparece como activo socio de la Económica de Amigos del País de La Laguna<sup>4</sup>, lo que evidencia su aceptación de los principios ilustrados que impulsaron a estas sociedades a la búsqueda del desarrollo económico y cultural de España.



Casa natal de Ruiz de Padrón (San Sebastián de La Gomera).

Extraña que, tan solo cuatro años después, Antonio José tomara una decisión que él mismo calificaría como *repentina*, y que envuelve en misterio cuando habla de *algunos molestos embarazos de que me he visto rodeado*<sup>5</sup>. Lo cierto es que acepta la invitación de su tío fray Jacinto de Mora para viajar a La Habana, ciudad que en 1785 vivía una etapa de pujanza económica y cultural favorecida por el amparo de medidas liberalizadoras para el comercio marítimo.

Pero un hecho inesperado va a adquirir gran relevancia en la vida de nuestro hombre: una tempestad azota el barco que debía llevarlo a Cuba y le hace perder el rumbo inicialmente previsto, alcanzando tierra en el estado de

---

<sup>4</sup> ROMEU Y PALAZUELOS, Enrique (1971): "Nuevos datos sobre Ruiz de Padrón *La Tarde* (Santa Cruz de Tenerife), 23 de noviembre de 1971, p.3.

<sup>5</sup> TRUJILLO CABRERA, José (1971): *Mi Don Antonio José...*, *op. cit.*, p. 33.



Pennsylvania, en la costa este de EE. UU. Es de señalar que por aquel entonces existía una estrecha relación económica y cultural entre las islas Canarias y Estados Unidos<sup>6</sup>.

La ciudad que acogió al sacerdote canario fue Filadelfia, escenario aquel mismo año de la firma de la carta magna estadounidense<sup>7</sup>. Allí venía actuando desde 1769 la American Philosophical Society, institución creada por Benjamin Franklin, y fuente propagadora del saber, el progreso, la tolerancia y el hispanismo<sup>8</sup>.



Ruiz de Padrón relatará ante las Cortes de Cádiz cómo fue acogido nada menos que por George Washington y el propio Franklin, invitándole este a participar en una tertulia que se celebraba en su domicilio y en la que intervenían miembros de las iglesias protestantes. Allí se debate sobre la primacía del Papa, el Concilio de Trento o la necesidad de una convivencia nacional en paz presidida por la tolerancia pero, sobre todo, es allí donde surgen por parte de los anfitriones duras críticas a la Iglesia católica por la existencia del tribunal de la Inquisición.

Ante tan fundadas observaciones, el sacerdote gomero explicó a sus contertulios que la Inquisición era una creación humana contraria al espíritu del Evangelio, por lo que no podía ser utilizada para rebatir la primacía de la Iglesia romana<sup>9</sup>. Animado por Washington, Ruiz de Padrón expondría públicamente sus argumentos en la iglesia católica de Filadelfia; era el año 1788, y la audiencia escuchó un sermón que destilaba tolerancia de un representante de una Iglesia que se caracterizaba precisamente por lo contrario. Las palabras pronunciadas por el inesperado orador habrían producido, según él, un impacto tal que más de ochenta familias protestantes se hicieron católicas, lo que le llevaría a considerar años después este hecho como el suceso más feliz de su vida. No obstante, este relato de la conversión masiva sería cuestionado en varias ocasiones<sup>10</sup>.

La aceptación razonada por parte del sacerdote gomero de las críticas de sus contertulios a la Iglesia católica sería tenida en cuenta años después por

---

<sup>6</sup> HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel (1988): «La influencia de la Revolución Norteamericana en el pensamiento y la obra de Antonio José Ruiz de Padrón». *Fundación Universidad Española*, n.º 12, p. 7.

<sup>7</sup> Sobre el naufragio y lo vivido por Ruiz de Padrón en Filadelfia, vid. COMENGE, Rafael (1931): «El mar vomita un fraile». *La Tarde*, Santa Cruz de Tenerife, 28 de abril de 1931, p. 1.

<sup>8</sup> VILAR, Mar (2000): *El español, segunda lengua en los Estados Unidos*. Universidad de Murcia, pp. 81-84.

<sup>9</sup> Este posicionamiento sería valorado años después así por un eminente historiador canario: *Es tal el influjo que llegan... a ejercer las buenas ideas cuando se encuentran apoyadas por un sano criterio y un corazón recto, que el espíritu de intolerancia infiltrado desde su niñez por sus preceptores, y sostenido por una educación claustral e intransigente, tuvo que retroceder ante las poderosas razones de sus corteses adversarios, que con las mismas máximas del Evangelio combatían la fundación, tendencias y salvaje ferocidad de los tribunales de la fe*. Citado en ALGUERO CUERVO, José Ignacio (1990): «Antonio José Ruiz de Padrón...», art. cit., p. 53.

<sup>10</sup> Para lo referido a la estancia de Ruiz de Padrón en Filadelfia, vid. ALGUERO CUERVO, José Ignacio (2005): *Antonio José Ruiz de Padrón (1757-1823)*. Colección Canarias. Políticos para la Historia. Siglos XIX-XX. Parlamento de Canarias y Fundación Víctor Zurita Soler. Santa Cruz de Tenerife, pp. 16-18.

los defensores del absolutismo fernandino, y utilizada como un argumento acusatorio más contra su persona<sup>11</sup>.

Si Filadelfia quedó unida en la vida de Ruiz de Padrón a la Inquisición, Cuba quedará ligada a la lucha activa en contra de la esclavitud. Procediendo de Estados Unidos, no podía serle desconocida esta práctica, pero tampoco ignoraba la importante actividad abolicionista que venía desarrollando en la mismísima Filadelfia su admirado Franklin. El sacerdote gomero, desde el púlpito y desde folletos debidos a su pluma, alzará también su voz en contra de la esclavitud, práctica contraria a su sensibilidad.

Corría 1789 y, mientras faltaban todavía casi cien años para que el Gobierno español suprimiera de forma efectiva la esclavitud en Cuba, en el viejo continente los revolucionarios franceses tomaban el poder apelando a la libertad, la igualdad y la fraternidad.

### 3. Los llamados años oscuros

Ante la falta de documentos o testimonios probatorios, lo sucedido tras el regreso de Cuba de Ruiz de Padrón y su cronología han planteado serias dudas a sus biógrafos, dando pie a suposiciones y conjeturas. Se tenía la certeza de su deseo de secularizarse, de un viaje por diversos países europeos y de que había tomado posesión del curato del pueblo leonés de Quintanilla de Somoza.

Sería el profesor López Caneda quien vendría a poner orden y bastante claridad en las circunstancias vitales del clérigo canario. La clave está en varios documentos que el concienzudo investigador halló en el *Libro de cartas, 1791-1811*, conservado en el Museo Canario de Las Palmas de Gran Canaria. Dichos documentos aportan una serie de informaciones de sumo interés, pues confirman que Ruiz de Padrón fue *ministro calificado* del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, además de *notario* y *comisario* de este. Sorprende tal afirmación cuando es conocido que el clérigo gomero sería decisivo para que Las Cortes de Cádiz abolieran la Inquisición, pero si hemos de creer su confesión lo hizo *para conocerlo y derribarlo para siempre, como obra de tinieblas*<sup>12</sup>.

Al contrario de lo ocurrido con dos tíos suyos y con su propio hermano José, hasta ahora no se ha encontrado documento alguno rubricado por él que arroje luz sobre su actuación. Hay constancia de que figuraba en la nómina del Tribunal en 1787 (año en que, como vimos, se hallaba en América), y de que seguía estándolo en 1811.

A su regreso de América en una fecha que López Caneda, en contra también de lo que se había venido admitiendo, sitúa antes de 1791<sup>13</sup>, Ruiz de Padrón se seculariza, es decir, abandona la orden franciscana. Él mismo afirmaría

<sup>11</sup> Así, en una primera carta crítica dirigida a él y fechada en 1814 se podrá leer: *Hablar en los Estados Unidos de la Iglesia Romana sobre su conducta a gusto de los protestantes ciertamente no parece acto de gran fortaleza. Tiene más de temeridad la inconsideración de presentarse en obsequio de Franklin delante de los angloamericanos... para obligarles a oír en su misma iglesia y desde la cátedra del Espíritu Santo acerbas censuras y lecciones crueles sobre Roma y sobre España*. Recogida por HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel (1988): «La influencia de la Revolución Norteamericana...», art. cit., p. 9.

<sup>12</sup> Cf. la carta a su hermana Liberata (28-9-1822), en MOYA Y JIMÉNEZ, Francisco José de (s. f.): *1812-1912: Centenario de las Cortes de Cádiz. Los doceañistas canarios. (Apuntes histórico biográficos)*. Sin lugar, pp. 256-257.

<sup>13</sup> Cf. LÓPEZ CANEDA, Ramón (1983): *El proceso de Ruiz de Padrón (1814-1818). Expediente completo*. Diputación Provincial de Ourense. Cuaderno monográfico n.º 2, pp. 4-6.



años después durante su proceso que lo sintieron mucho sus superiores, con quienes siempre se había llevado en paz y perfecta armonía, que jamás fue acusado ni castigado, sino más bien tratado con mucha benevolencia, y que ciertos *escrúpulos nacidos de la observancia de la regla* lo obligaron a salir.

Ya sin las ataduras propias de la orden, viaja por Europa recorriendo las principales poblaciones de Francia e Italia, en la que fijó su residencia. Estuvo allí en amistad con varios sabios eminentes, entre ellos el abate Galli, que cita a Padrón en sus cartas científicas, y que se dedicó a enseñarle la ciencia económica<sup>14</sup>. Espíritu ilustrado deseoso de conocerlo y experimentarlo todo, Ruiz de Padrón tomará buena nota...



#### 4. Cura de Quintanilla de Somoza o de la Somoza<sup>15</sup>

El 10 de junio de 1802 Ruiz de Padrón recogió en el *Libro de cuentas de fábrica* de esta parroquia leonesa de la diócesis de Astorga su toma de posesión. También apuntaría ahí las adquisiciones, reparaciones, reposiciones, etc. realizadas por él en su intento de dotar debidamente a la iglesia, poniendo en ocasiones dinero de su propio bolsillo como complemento a las rentas de su parroquia<sup>16</sup>.

Contribuiría a la mejora de la producción agrícola de sus feligreses, invirtiendo en ello parte de lo recibido como pago del impuesto del diezmo y valiéndose, a buen seguro, de lo leído en los libros adquiridos y de lo aprendido en el citado viaje. Eran años de penuria —especialmente lo fueron 1804 y 1808— y la ayuda del sacerdote gomero se revelaba inestimable<sup>17</sup>.

El aspecto manual de la labor de Ruiz de Padrón en Quintanilla adquiere una significación singular si consideramos que trabajó con sus propias manos en la ampliación del pórtico del templo, elemento imprescindible para proteger a los fieles de los rigores del clima leonés; fue esta una de sus últimas actuaciones en Quintanilla. En la dovela clave del arco de entrada el laborioso sacerdote grabó la fecha de construcción: 1807. Al observar *in situ* hace unos años estos frutos de su laboriosidad, sentimos la emoción del contacto directo con su autor.

Tanto las aportaciones personales en objetos religiosos de valor como las obras hechas con sus propias manos se verían notablemente afectadas por el saqueo que sufriría la parroquia de Quintanilla por parte de las tropas francesas los días 12 y 13 de enero de 1809, cuando ya Ruiz de Padrón se había

<sup>14</sup> MILLARES CARLO, Agustín, y otros (1975): *Biobibliografía de escritores canarios, siglos XVI, XVII y XVIII (VI, Q-Z)*. Las Palmas de Gran Canaria. Cabildo Insular. P. 193.

<sup>15</sup> Ruiz de Padrón utilizaría en sus escritos indistintamente estos dos topónimos, si bien el nombre oficial de esta localidad de la Maragatería es hoy Quintanilla de Somoza.

<sup>16</sup> Para lo referido a este capítulo vid. ALGUERO CUERVO, José Ignacio (2005): *Antonio José Ruiz de Padrón...*, op. cit., pp. 25-27; y HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel (2007): *De las Cortes de Cádiz al Trienio Liberal. Antonio José Ruiz de Padrón*. (Estudio crítico). Ediciones Idea. Santa Cruz de Tenerife, pp. 35-41.

<sup>17</sup> Lorenzo Hernández, el procurador que con tanto celo lo defendería en el proceso judicial, concretaría esta ayuda del bravo gomero en escrito dirigido al fiscal al afirmar: *Fomentó la siembra de nabos y patatas... (contribuyendo) al sustento y conservación de muchos pobres*. Cf. LÓPEZ CANEDA, Ramón (1983): *El proceso de Ruiz de Padrón (1814-1818). Expediente completo*. Diputación Provincial de Ourense. Cuaderno monográfico n.º 2, p. 141.

incorporado a su nuevo destino como abad de la parroquia de San Jorge de Villamartín de Valdeorras<sup>18</sup>.

La labor espiritual desarrollada por el clérigo gomero podemos conocerla a través de lo que él mismo reflejó en los *Libros de sacramentos*. La valoración que de ella realizarían sus feligreses y los compañeros religiosos que lo trataron se vería mediatizada por la situación en que se iba a producir: en pleno desarrollo del proceso al que sería sometido entre 1814 y 1818. Por respetar el orden cronológico, en aras de una mayor claridad expositiva, dejamos la referencia para más adelante.

Sacerdote, pastor de almas, albañil, consejero agrícola... La amplia actividad desarrollada por Ruiz de Padrón en Quintanilla de Somoza llegaría a su fin antes de acabar 1807 por voluntad propia. Las circunstancias especiales que rodearon este hecho las conocemos a través del protagonista, quien escribirá a su hermano en los siguientes términos:

Ya te dije que bajé al concurso, que duró dos meses y medio, más por capricho que por ambición. Fui a la calladita; mas apenas se divulgó mi oposición, todo se levantó contra mí en este Cabildo formidable. Hasta los que se daban por amigos hicieron la más cruda y sangrienta guerra. Año y medio ha durado este pleito... A la verdad ya estaba aburrido y fastidiado de ver tantos demonios contra mí sin haberles hecho el menor mal, sino el que no podían sufrir que un aventurero, nacido más allá de los mares, les arrebatase la mejor pieza del país; y en algún modo, creo que tenían razón... De intento no quise averiguar las rentas de la abadía; pero oí decir que los frutos mayores ascendieron este año a 60.000 reales. De los menores, como castaña, maíz, no supe<sup>19</sup>.

Resulta curioso que Ruiz de Padrón se presentara por capricho a una oposición que sabía que iba a ser muy reñida. Es de destacar igualmente la antipatía que despertó entre diversos cargos eclesiásticos, lo que viene a confirmar los profundos recelos que su trayectoria vital había despertado en determinados sectores de la sociedad española, algo que no es de extrañar si tenemos en cuenta la grave situación política en que se había sumido el país, y que conviene recordar aquí, aunque sea brevemente.

## 5. España al comenzar el siglo XIX

El triunfo y las consecuencias inmediatas de la Revolución Francesa de 1789 habían producido en las potencias absolutistas europeas una reacción solidaria de autodefensa ante la posible extensión de la llama revolucionaria. En España esa reacción se manifestó en el abandono por parte de Carlos IV de la política ilustrada de principios de su reinado. Godoy, el nuevo primer ministro, declaró la guerra a la República francesa. La subsiguiente derrota española supuso la entrada en la órbita de los intereses galos, lo que nos llevaría al enfrentamiento con Inglaterra.

---

<sup>18</sup> Para más detalles sobre este suceso, vid. LÓPEZ CANEDA, Ramón (1989): *Valdeorras en la Guerra de Independencia*. Instituto de Estudios Valdeorreses. Cuaderno monográfico n.º 8. Madrid, pp. 97-98. Llama poderosamente la atención el hecho de que los bárbaros invasores respetaran otras iglesias de la comarca y se cebaran con aquella de la que había sido párroco hasta pocos meses antes Ruiz de Padrón.

<sup>19</sup> Cf. Carta fechada en Quintanilla de la Somoza (6-10-1807), recogida por MOYA Y JIMÉNEZ, Francisco José de (s. f.): *1812-1912: Centenario de las Cortes de Cádiz...*, op. cit., p. 244.





Tras un breve ostracismo, Godoy recuperó su poder y vio cómo la derrota naval de Trafalgar (1805) ocasionaba no sólo el agravamiento de la crisis económica sino también la aparición de una fuerte oposición hacia él, personalizada en el príncipe de Asturias, el futuro Fernando VII. La ambición de Godoy le haría firmar con Napoleón el tratado de Fontainebleau (1807), que abrió las fronteras de España a las tropas del corso en su supuesto avance hacia Portugal.



Fernando maniobró para conseguir que su padre abdicara en él y detuviera a Godoy. Napoleón, por su parte, acabaría convenciendo a Carlos IV y a su hijo para que le cedieran la Corona. La ineptitud de los dos Borbones había entregado España a los franceses, pero el pueblo español, convencido de que sus reyes estaban secuestrados, llevado por unos ideales confusos, aunque confluyentes en la decisión mayoritaria de oponerse al invasor, trató de resolver la situación creada tirando de heroísmo y orgullo. El ilustrado cura gomero se sumaría a esa desigual batalla.

### 6. Ruiz de Padrón se enfrenta al invasor en Valdeorras

El sucesor de nuestro protagonista en la parroquia de Quintanilla de So-moza dejó archivado un documento en el que se refiere que en el mes de enero de 1809 los franceses saquearon varias veces el pueblo, cebándose especialmente en la iglesia y la casa rectoral, algo que no hicieron en las poblaciones vecinas, lo que lleva a pensar en la posibilidad de que buscaran a Ruiz de Padrón, conocedores ya de su personalidad.

Afortunadamente, el abad gomero ya no se encontraba allí. Había tomado posesión *de facto* de su nuevo destino en Villamartín de Valdeorras, provincia de Orense, diócesis de Astorga (como Quintanilla), el 6 de marzo de 1808. De todas formas, los franceses no iban a abandonar la comarca fácilmente; la lucha mantenida por los feligreses y por el propio abad contra el invasor fue objeto de correspondencia con su hermano José, y a través de ella podemos formarnos hoy una idea precisa de cómo vivió y sintió el valeroso gomero la Guerra de Independencia. El 8 de noviembre de 1809 escribía:

En junio nos entraron a sangre y fuego. Mi casa quedó enormemente destruida. Esta provincia se ha portado como ninguna, 60 mil enemigos entraron en ella por enero, y sólo escaparon al fin unos 22 o 25 mil. Yo era vocal de esta Junta de Guerra y Armamento. El corso tirano quiere usurparlo todo. Ya van 18 meses que resistimos.

El 3 de febrero de 1811 la situación es aún comprometida, pero la decisión era firme:

*Sea cual fuere la suerte que Dios depare a la nación, no me vuelvas a proponer que abandone la España, porque no lo haré; jamás dejaré a la madre patria: sufriré la suerte que Dios le depare y sabré sepultarme bajo sus ruinas y escombros, si así está decretado.*

El 16 de mayo de 1811 arremetía contra José I:

*El buen Botellas escapó de Madrid acompañado de la infame turba de traidores. Ese miserable rey de farsa<sup>20</sup>.*

<sup>20</sup> Cartas de Ruiz de Padrón recogidas por MOYA Y JIMÉNEZ, Francisco José de (s. f.): 1812-1912: Centenario de las Cortes de Cádiz..., op. cit.



El lector acaba de descubrir nuevas facetas de la vida y la personalidad de Antonio José Ruiz de Padrón. No se limitó a un papel pasivo con motivo de la invasión sufrida en la comarca de Valdeorras, sino que fue presidente de la Junta local de Armamento y Defensa<sup>21</sup>. Además, fue miembro de la Comisión de Partido y director del Hospital Militar de Correjanos, en el que amparó incluso a prisioneros franceses, lo que le granjeó no pocas críticas.



Llama la atención también la extrema dureza de los adjetivos que empleaba contra sus enemigos (hablará de Godoy como del *execrable favorito*; de Napoleón, como de un *déspota poderoso y feroz*; de la *estupidez del consentimiento de Carlos IV*, etc. Será esta contundencia verbal una singularidad del carácter del ahora líder popular sobre la que habrá ocasión de volver más adelante.

Mención especial merece la firme decisión de nuestro abad de morir en la defensa de España antes que abandonarla. Aparece ante nosotros, pues, un Ruiz de Padrón que se adapta a las circunstancias que le toca vivir en cada momento<sup>22</sup>, y que defiende sus convicciones por encima de todo y de todos, poniendo en juego su propia vida. Lógicamente, una persona así puede producir en los demás simpatía o antipatía, admiración u odio, pero nunca indiferencia.

Si en Quintanilla quedaron documentos autógrafos que nos han permitido conocer su obra allí realizada, en Villamartín de Valdeorras sólo se conservan de aquellos años el *Libro de bautizados* y el *Libro de matrimonios*, habiendo desaparecido el de fábrica y el de fallecidos. Muy probablemente estemos ante una maniobra orquestada para borrar la huella de Ruiz de Padrón en aquellos pagos<sup>23</sup>. Este propósito se pudo ver favorecido por las frecuentes ausencias de su parroquia como consecuencia de sus otras ocupaciones, las ya mencionadas y las que habría de darle la oportunidad de pasar a la historia: la convocatoria de Cortes generales y extraordinarias realizada en enero de 1810 por el Consejo de Regencia, replicando a lo obrado por el rey francés.

## 7. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812

José Bonaparte, fiel a lo acordado entre su hermano y Carlos IV, reunió Cortes Constituyentes en Bayona, aunque el resultado fue, más que una constitución, una carta otorgada en la que se introducían algunos principios liberales, y que fue rechazada por los españoles por considerarla una imposición extranjera; además, para los liberales reforzaba el absolutismo, mientras que para los defensores del Antiguo Régimen daba vía libre al liberalismo.

El Consejo de Regencia había recibido el poder de la Junta Central de Sevilla, la cual se había trasladado a Cádiz huyendo de los franceses. Se decidió

---

<sup>21</sup> LÓPEZ CANEDA, Ramón (1989): *Valdeorras en la Guerra...*, *op. cit.*, p.248.

<sup>22</sup> Como en Quintanilla, Ruiz de Padrón llegaría a captar las necesidades materiales de sus feligreses, colaborando personalmente en la construcción de un canal de más de 1 km de largo —cuyo trazado se puede apreciar aún hoy— que recogía las aguas del río Leira, y que transformó Villamartín en un vergel.

<sup>23</sup> Respecto a este asunto, López Caneda escribía en 1989: (El de difuntos) *es libro que podemos dar por definitivamente perdido. El incendio que arrasó la iglesia y casa rectoral en la tarde-noche del 17 al 18 de julio de 1936 no parece haber sido la causa de esta pérdida. Este es el parecer del actual párroco...*, y lo mismo parece demostrar el hecho de que en el archivo parroquial se conserven otros libros sacramentales de aquella época, como el de matrimonios, que he podido utilizar, y que abarca los años 1760-1851. [LÓPEZ CANEDA, Ramón (1989): *Valdeorras en la Guerra...*, *op. cit.*, p. 73].

convocar Cortes que tendrían la consideración de constituyentes *bajo la triple presión de las amenazas populares, de las desgracias de nuestras armas en la Península, y de la insurrección de las colonias en América*<sup>24</sup>. Sería llamado a participar un diputado por cada 50.000 almas, de un censo de 10.534.985. La elección tuvo lugar el 18 de junio y se abrió la cámara en la isla de León el 24 de septiembre del citado 1810 con 380 diputados, de ellos 98 suplentes, contándose 58 eclesiásticos y 36 militares. De los diputados, 68 eran americanos, 3 filipinos, 5 baleares y 4 canarios, siendo estos últimos los sacerdotes Antonio José Ruiz de Padrón, Santiago Key y Muñoz y Pedro Gordillo y Ramos, y el seglar Fernando de Larena y Franchy.

Si seguimos a su biógrafo, el canónigo Trujillo, el diputado nacido en la villa de San Sebastián hizo acto de presencia en las Cortes, procedente de Villamartín de Valdeorras, el 13 de diciembre, justo el día en que se presentaba el proyecto de constitución, al que se adheriría de inmediato. Había sido elegido en representación de las llamadas islas señoriales [o de señoría]<sup>25</sup>, y en el momento de su designación llevaba enfermo cuatro años largos<sup>26</sup>. Las razones que explican la designación de Ruiz de Padrón en representación de cuatro islas canarias después de llevar bastantes años alejado de las mismas han sido explicadas por un experto en la figura del ilustrado gomero<sup>27</sup>.



No es esta ocasión para extenderse en el estudio pormenorizado de las Cortes de Cádiz. Sí parece oportuno, en cambio, recoger una visión general que lleva la rúbrica del propio Ruiz de Padrón. Tras afirmar que la convocatoria tuvo un efecto electrizante en España, escribirá:

No se ven allí antiguos estamentos en que todo se decidía a gusto de los ministros y magnates, sin respetar el beneficio común y alivio de los pueblos.

<sup>24</sup> VILLALBA HERVÁS, Miguel (edic. de 2002): *Ruiz de Padrón y su tiempo*. Librería de Victoriano Suárez. Madrid, 1898. La obra fue editada también por Ediciones Idea (Santa Cruz de Tenerife) en 2005. p. 50.

<sup>25</sup> Se consideraban islas señoriales las de Lanzarote, Fuerteventura, El Hierro y La Gomera, mientras que las de Tenerife, Gran Canaria y La Palma tenían la consideración de realengas por haber sido conquistadas directamente por iniciativa de los Reyes Católicos (nota del autor).

<sup>26</sup> Cf. para este párrafo TRUJILLO CABRERA, José (1971): *Mi Don Antonio José...*, op. cit., pp. 134-135. Pese a que todavía le quedaban doce años de vida, Ruiz de Padrón no volvería a disfrutar de buena salud, como veremos (nota del autor).

<sup>27</sup> HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel (2007): *De las Cortes de Cádiz...*, op. cit., pp. 44 y ss.

Establecida la base primordial de los derechos del hombre, salen infinitas leyes y decretos benéficos para corregir los vicios y absurdos que oprimían a la nación después de tantos siglos de esclavitud<sup>28</sup>.

La Constitución gaditana fue firmada el 18 de marzo de 1812 y promulgada un día después, festividad de San José, por lo que fue conocida popularmente como la Pepa. Esta carta magna proclamó la soberanía nacional y determinadas libertades individuales; defendía una monarquía constitucional moderada; dio a las cortes el poder legislativo compartido con el rey, el cual sancionaba y promulgaba las leyes y poseía un derecho restringido de veto; además, rechazaba el sufragio censitario y reconocía como única religión la católica.

La Constitución de Cádiz se convirtió en bandera del liberalismo, agitada tanto en España como en América por quienes pretendían acabar con el absolutismo y con el sistema de privilegios propios del Antiguo Régimen. Por el contrario, la Pepa sería rechazada por los grupos conservadores, los cuales tratarían de borrar su rastro.

Lógicamente, y no sólo porque participó en las Cortes, sino también porque la Constitución recogía alguno de los principios que había defendido a lo largo de su vida, Ruiz de Padrón se mostraría entusiasmado con lo acordado en Cádiz, hasta el punto de manifestarse convencido de que habría un antes y un después de la carta magna y hasta el extremo de pedir su difusión pública. Así se expresaría en carta dirigida a su hermano el día 4 de mayo de 1812:

Ya salió la famosa Constitución, lo más perfecto que pueda hacer el ingenio humano y que nos restituirá nuestra libertad política. Hasta aquí no hemos sido Nación, sino un rebaño de bestias, gobernado por dèspotas y tiranos. Ya todos somos iguales delante de la ley. Prepara con tiempo al pueblo para el día en que se publique ahí la Constitución; tú por la mañana harás una solemne función a la que asistirá la comunidad en que dirás... al pueblo a gritos: Que ya somos españoles libres por la Constitución<sup>29</sup>.

### **8. La España de 1811 vista por Ruiz de Padrón**

Unos días antes de que Ruiz de Padrón tomara posesión de su escaño, exactamente el 1 de diciembre de 1811, es registrado en las Cortes con el número 85 un *Anónimo anunciando diferentes ideas gens. y con especialidad en Galicia*. Lo que así se titula es en realidad un informe sobre los males que se padecían en dicha región y en el resto de España, remitido por un desconocido que responde al pseudónimo de José Antonio Nordap. Analizado con detenimiento el texto, llegamos a la misma conclusión que la descubridora del documento, la profesora María Rosa Saurín de la Iglesia: el autor del escrito, probablemente dictado, no es otro que Antonio José Ruiz de Padrón<sup>30</sup>.

En dicho texto el sacerdote gomero, ocultando su verdadera identidad, efectuaba un diagnóstico de los males que aquejaban a la sociedad gallega (que



---

<sup>28</sup> RUIZ DE PADRÓN, Antonio José (1813): *Monumento de gratitud al pueblo de Cádiz*. Imprenta de Fuentenebro. Madrid, p. 25.

<sup>29</sup> MOYA Y JIMÉNEZ, Francisco José de (s. f.): *1812-1912: Centenario de las Cortes de Cádiz...*, *op. cit.*, p. 253.

<sup>30</sup> Tanto la argumentación que permite identificar a Ruiz de Padrón como autor del texto, como el contenido íntegro del mismo, puede encontrarse en SAURÍN DE LA IGLESIA, María Rosa (2001): «Experiencias gallegas de don Antonio José Ruiz de Padrón». *La Revolución Liberal*. Ediciones del Orto, pp. 225-241.

no son muy distintos de los que impedían el crecimiento económico y el progreso social del resto de España) y adelantaba posibles soluciones. Es decir, llegará a su escaño de Cádiz con unas ideas muy claras (algunas de ellas ya recogidas en páginas anteriores), a las que dará concreción después en sus sucesivas intervenciones como parlamentario, no sólo en las Cortes abiertas en 1811, sino también en las de 1820 —véase más adelante—.



El diagnóstico y el tratamiento que Ruiz de Padrón presentaba en su escrito llevarían muchas páginas de análisis, pero en aras de una necesaria concreción vamos a resumirlos en estos veinte puntos:

1. Existencia de terratenientes explotadores que cargan a los labradores de rentas.
2. Pervivencia de los señoríos, que hacen que muchas tierras fértiles permanezcan incultas, dificultando con ello el progreso de familias enteras de campesinos y el aumento de la población.
3. Existencia de funcionarios de justicia frecuentemente ociosos y corruptos, con jurisdicciones excesivamente extensas, lo que impide que la justicia llegue pronto a los lugares apartados.
4. Presencia en el Ejército de oficiales poco activos que utilizan a sus mejores soldados como asistentes suyos y de sus mujeres. Todas las provincias deberían ser dotadas de un gobierno militar mientras durase la guerra.
5. Conveniencia de acabar con el nombramiento de jueces y escribanos en función de su poder económico y no en función de su interés y ejemplar conducta.
6. Necesidad de un reparto más justo de la riqueza y de los tributos a sabiendas de que los recursos que daba la tierra eran suficientes para que no hubiese pobres.
7. Conveniencia de acabar con los privilegios concedidos a quienes habían colaborado con el invasor francés.
8. Necesidad de una profunda reforma de la Iglesia bajo el principio de *una cura, una iglesia*, con reducción del número de canónigos y de las asignaciones a obispos y arzobispos, y estableciendo un sueldo fijo para los curas.
9. Necesidad de que el clero regular volviese a sus principios de austeridad, con sujeción a los obispos y eliminación de generales y provinciales [clara alusión a los jesuitas].
10. Conveniencia de que las tierras de curatos y monasterios fuesen arrendadas con el objeto de sacarles mayor beneficio.
11. Precisión de extender el número de maestros para acabar con el analfabetismo y así formar hombres útiles a la nación. Como fórmula de acceso proponía que fuesen nombrados por los pueblos y examinados por los curas. Mientras durase la guerra, serían los curas quienes ejerciesen de maestros.
12. Conveniencia de que la Universidad se abriese a todos los estudios.
13. Necesidad de que la instrucción, la virtud religiosa y el patriotismo, y no las rentas, fuesen condiciones para el ejercicio de determinados cargos públicos.



14. Obligatoriedad de que quien sea nombrado rey o regente jure previamente la Constitución, y de que los gastos de la familia real sean públicos y no secretos. El rey sólo gobernará por decreto en situaciones extraordinarias.

15. Urgencia de dotar al país de una Constitución.

16. Necesidad de descubrir traidores y de perseguir a los desertores hasta reintegrarlos al Ejército.

17. Conveniencia de suprimir impuestos al comercio y la agricultura, y de promover dichas actividades por todos los medios posibles.

18. Precisión de establecer la igualdad de pesos, medidas y monedas en toda España.

19. Necesidad de evitar presas y riegos que pongan en peligro la agricultura por ir en contra de la propia naturaleza.

20. Conveniencia de que la patria premiase sólo a quienes le han hecho el bien, reservando los títulos nobiliarios más importantes a quienes hayan destacado en el Ejército o en las letras.

De la lectura detenida de los veinte puntos anteriores podemos extraer un perfil ideológico del Ruiz de Padrón que llega a las Cortes de Cádiz, perfil que se venía trasluciendo hasta aquí, y que se venía observando en páginas anteriores, adquiriendo ahora concreción y nitidez. Estamos ante una persona enormemente crítica con la sociedad en que se mueve. Le chirrían los privilegios sociales, y la corrupción con su variedad de formas y protagonistas. Propone el justo reparto de la riqueza y la regeneración del país. Aboga por la limitación del poder real mediante una Constitución que a todos iguale. Clama por un Ejército organizado y poderoso, así como por una economía de guerra como recetas para acabar con el invasor francés que tanto daño estaba haciendo. Veía en la educación y en la cultura la única fórmula para sacar a España del atraso en que se encontraba, y asimismo consideraba la necesidad de reformar la Iglesia, esa Iglesia de la que es ministro, aunque lo oculte en el escrito<sup>31</sup>.

Este es, sin calificativos, el Ruiz de Padrón que toma posesión de su escaño en 1811. Comprobaremos a partir de aquí cómo plasmó sus convicciones, y el elevado precio que tuvo que pagar por defenderlas.

### 9. Su labor en las Cortes de Cádiz

Poco después de su toma de posesión se sitúan frecuentes menciones a la delicada salud de Ruiz de Padrón. Así, se ha escrito: *Las vigiliyas y el trabajo atrasaron su salud en términos que obtuvo licencia en primero de junio de 1812 para ausentarse y restablecerse del agudo mal que le consumía*<sup>32</sup>. El propio sacerdote gomero confirmaría tres años después, con ocasión de su proceso, que según el médico que lo atendió padecía una «vilis exaltada» que lo consumía y que hacía que cuanto echara en la boca se le convirtiera en sal<sup>33</sup>.



---

<sup>31</sup> Una lectura en profundidad del texto aquí analizado nos lleva a preguntarnos hasta qué punto varios de los vicios de fondo detectados por Ruiz de Padrón en aquella sociedad de principios del siglo XIX no siguen presentes en la sociedad española actual.

<sup>32</sup> MILLARES CARLO, Agustín, y otros (1975): *Biobibliografía de escritores...*, op. cit., p. 193.

<sup>33</sup> LÓPEZ CANEDA, Ramón (1983): *El proceso de Ruiz de Padrón...*, op. cit., p. 100.

El frecuente alejamiento físico de la cámara legislativa no fue obstáculo para que sus posicionamientos afloraran en ella. Su salud, en suma, no le impidió hacerse oír sobre las cuestiones que consideró más importantes:

### 9.1. Abolición del voto de Santiago

Básicamente, el voto de Santiago era un tributo en grano y vino que la Iglesia compostelana exigía a los campesinos de su jurisdicción para sustento de sus canónigos. Su origen se situaba tradicionalmente en el año 834, en agradecimiento del pueblo, con el monarca a la cabeza, al hoy patrón de España por aparecerse a rey en vísperas de una importante batalla.

En su discurso, Ruiz de Padrón puso en duda los hechos y la personalidad del rey (afirma que en 834 reinaba Alfonso II el Casto y no Ramiro I, supuesto protagonista), y manifestó que se trataba de una *fábula sostenida por el interés de algunos, por la ignorancia y credulidad de muchos, y a costa de del trabajo y sudor de los labradores*, añadiendo después:

Ya es tiempo de no confundir la sana devoción con el interés, la verdadera piedad, con la superstición. En cuanto a mí, por lo mismo que soy eclesiástico y cura, quisiera derribar de un golpe el ídolo desde los cimientos. La desventura de los labradores y su mal hado los tienen aún agobiados bajo de su peso; pero por mi medio reclaman altamente justicia de V. M. y se acogen a su soberano amparo<sup>34</sup>.

El diputado gomero fechó su intervención el 3 de abril de 1812 que, por enfermedad, sería leída por el diputado liberal Díaz Caneja el día 12. Las crónicas coinciden en señalar la decisiva influencia que tuvieron los argumentos expuestos para que las Cortes, en sesión celebrada el 14 de octubre de 1812, aprobaran la supresión del impuesto por 85 votos contra 26. El discurso merecería el premio de su publicación, y contribuyó a dar a conocer a su autor.

La abolición del voto de Santiago supuso una gran alegría para Ruiz de Padrón, el cual, en carta a su hermana Liberata ya referida, situará su contribución a aquella entre las realizaciones más importantes de su vida. Este sentimiento de orgullo se tornaría indignación cuando, con ocasión de su cercano proceso, reconozca al obispo de Astorga y al arzobispo de Santiago y su cabildo como sus enemigos *por mi discurso contra el voto, con lo que perdieron durante tres años un millón de pesos cada uno, y aunque S. M. lo restableció este año, nunca me perdonarán lo pasado*<sup>35</sup>.

### 9.2. División de la Audiencia de Canarias

Escribe Millares Carlo en su *Biobibliografía...*<sup>36</sup>:

*En 23 de marzo del mismo año (1812) presentó a las Cortes, en unión de sus dignos compañeros los diputados por Tenerife don Santiago Key y don Fernando de Llarena, una exposición para dividir la Audiencia de Canarias en dos salas, fijando su residencia la una en la ciudad de Las Palmas para entender en los pleitos de las islas de*



---

<sup>34</sup> RUIZ DE PADRÓN, Antonio José (1812): *Dictamen... contra el voto de Santiago*. Reimpreso en la oficina de D. Antonio Rodríguez. La Coruña, *passim*.

<sup>35</sup> Carta a su hermano José fechada en Astorga el 7-11-1816, en MOYA Y JIMÉNEZ, Francisco José de (s. f.): *1812-1912: Centenario de las Corte...*, *op. cit.*

<sup>36</sup> MILLARES CARLO, Agustín, y otros (1975): *Biobibliografía de escritores...*, *op. cit.*, p. 194.

*Canaria [Gran Canaria], Lanzarote y Fuerteventura, y la otra en Tenerife formando ambas un tribunal y siendo recíprocas las apelaciones.*

El auténtico papel jugado por Ruiz de Padrón a la hora de elaborar esta exposición se desconoce. Fuera su autor o no, es seguro que suscribió la solicitud, por lo que por primera vez lo vemos defendiendo los intereses de Tenerife, en un posicionamiento que mantendrá a lo largo de su trayectoria como diputado.

En esta ocasión que nos ocupa, su solicitud no fue aprobada, y la única Audiencia de Canarias seguiría teniendo su sede en Las Palmas hasta que en 1927 el célebre real decreto de fecha 21 de septiembre hiciera realidad la división del archipiélago en dos provincias, medida encaminada a poner fin a las profundas divergencias surgidas entre Tenerife y Gran Canaria en su lucha por la supremacía.

### 9.3 Diputación para Tenerife

También en este asunto defendió Ruiz de Padrón los intereses tinerfeños, en concreto de Santa Cruz. La fijación de la sede suponía *de facto* el primer paso para ubicar la futura capital del archipiélago. El diputado Gordillo defendió las pretensiones de Las Palmas. Key y Larena, por el contrario, eran partidarios de La Laguna. Tras arduas discusiones, triunfaron los argumentos expuestos por el sacerdote gomero, y la Diputación se fue para Santa Cruz. *Tal precedente serviría sin duda para que las Cortes del segundo período constitucional, y más tarde el decreto-ley... de 30 de noviembre de 1833... declararan... capital de Canarias a la entonces villa de Santa Cruz de Tenerife*<sup>37</sup>.

### 9.4 Abolición de la Inquisición

La actividad política de Ruiz de Padrón alcanzó su momento más trascendental con ocasión de su defensa de la supresión del Santo Oficio, el tribunal eclesiástico que naciera en Italia en el siglo XIII y que implantaran los Reyes Católicos en España a finales del siglo XV para investigar y castigar los delitos contra la fe.

Los debates que tuvieron lugar en las Cortes de Cádiz sobre este asunto serían considerados por el eminente historiador Jaime Vicens-Vives como *la primera polémica pública sobre el pasado de España*<sup>38</sup>.

Partidarios y detractores del Tribunal expusieron con pasión, no exenta en ocasiones de brillantez, sus puntos de vista; y es que *lo que interesaba no es tanto la Inquisición en sí, sino lo que ella significaba... Sus defensores o sus atacantes sostienen concepciones antagónicas sobre el pasado y el futuro de España, sobre las diversas maneras de concebir un mismo catolicismo, y sobre el lugar que la Iglesia debe ocupar en la vida política del país*<sup>39</sup>.

Sus detractores calificarían la Inquisición de anticonstitucional, inútil y nociva para la Iglesia, además de claramente opuesta al espíritu de paz del Evan-



---

<sup>37</sup> VILLALBA HERVÁS, Miguel (edic. de 2002): *Ruiz de Padrón y su tiempo...*, op. cit., p. 74.

<sup>38</sup> REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel (1979): «La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)», en *Historia de la Iglesia en España*, t. V. Madrid, po. 46.

<sup>39</sup> *Ibidem*

gelio. Por el contrario, los defensores del tribunal, aparte de negar las anteriores argumentaciones, intentaron apoyar la defensa de la institución en el deseo general de la nación y de los obispos.

La mayoría de las fuentes coinciden en valorar la exposición efectuada por Ruiz de Padrón como brillante y decisiva para el resultado final de la votación. Conviene puntualizar, no obstante, que el sacerdote gomero presentó primero un *Dictamen*, que fue leído por uno de los secretarios de las Cortes, y después leyó él mismo lo que se conoce como *Apéndice al Dictamen*, en el que precisaba algunos extremos y hacía referencia a las reacciones producidas por la lectura del *Dictamen*.

El lector interesado encontrará en la bibliografía que se inserta al final de esta monografía ambos textos. No obstante, la trascendencia alcanzada hace que sea procedente incluir aquí un análisis, por fuerza somero, de los dos. Comencemos por el *Dictamen*.

Ya en la introducción, muestra convencimiento y decisión al afirmar que lo presenta por escrito para que, *sea cual fuere la resolución del Congreso, se transmita y llegue mi opinión a las futuras generaciones*. A continuación adelantaba que para su análisis se basaría en las *luces del Evangelio* y en los *fundamentos del derecho público de las naciones y los principios de la sana filosofía*.

El ilustrado gomero se fundamentaba en la consideración de la religión católica como la única verdadera, enumerando las tres proposiciones en que asentaba su argumentación contra el tribunal de la Inquisición:

—Es enteramente inútil en la Iglesia de Dios.

—Se opone a la Constitución de 1812.

—Perjudica a la prosperidad del Estado y es contrario al espíritu del Evangelio que intenta defender.

Tras hacer un apasionado canto a Jesucristo, afirmaba: *Nada omitió el divino fundador de cuanto era necesario para el establecimiento, conservación y perpetuidad de su Iglesia..., no dejando esta divina institución a la arbitrariedad y capricho de los hombres*. Este es el argumento que utilizaba para poder presentar después como innecesaria la Inquisición —porque Cristo, según él, de haberla considerado necesaria, la hubiera creado—. Y proseguía: *El sagrado depósito de la fe, su custodia y defensa, fue confiado exclusivamente a los obispos, de donde se infiere que eran éstos y no el Santo Oficio quienes debían velar por el respeto a la religión*.

A continuación, el clérigo gomero efectuaba un recorrido histórico por distintas





herejías anteriores a la Inquisición, apagadas sin necesidad de un tribunal que pronto fue ampliando su jurisdicción, al tiempo que se autocalificaba de *infalible y necesario*. Ruiz de Padrón calificaba a la Inquisición de *yugo insoportable* que se oponía a la *sabia y religiosa Constitución*, básicamente porque no respetaba los derechos del reo que aquella recogía. Contraponía la Inquisición —muerte, intransigencia— a la realidad de Jesús: *El Hijo de Dios no ha venido a perder las almas, sino a salvarlas*.



Tras hacer un detallado y demoledor estudio de los métodos de la Inquisición, describe los *inventos* empleados para conseguir que los acusados confesaran. En contraposición, la voz de Jesús: *Quiero la misericordia, no el sacrificio. Dios no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta*. Y recurre a una ilustrativa paradoja: *Figúrese... a un inquisidor entregando con una mano los reos al juez civil para conducirlos a la hoguera, y con la otra elevando un crucifijo que nos representa vivamente la muerte de un Dios que pidió a su padre perdonase a sus enemigos*.

Su ideología política y su visión de Godoy quedan de manifiesto cuando afirma: *¿Quién ignora que estos últimos años (la Inquisición)... sirvió de vil instrumento al poder absoluto del Gobierno? ¿Quién ignora que se prestó a los caprichos y venganza del más voluptuoso favorito de que habla nuestra historia?* Más adelante describía la crueldad de un auto de fe, y se solidarizaba con sus víctimas.

A la hora de las conclusiones, el diputado canario espera de quienes rebatan su discurso que actúen con la corrección con que él lo había hecho: *Desnudo de toda parcialidad y convencido íntimamente de que hago un servicio a mi patria, ataco al tribunal por los cimientos, pero respeto y amo a sus individuos*<sup>40</sup>.

Por último, la reiteración de que la Inquisición debía desaparecer, aunque *España, como nación que profesa la religión católica, debe tener un tribunal (de fe) en cada obispado; que sean los obispos quienes juzguen, pero según las leyes de la Iglesia que señalaron los santos concilios, y que la potestad civil consume lo que inició la eclesiástica*. Es importante este último entrecomillado, pues deja muy claro que el diputado gomero no estaba contra de la existencia de tribunales de fe, presididos por obispos, para juzgar las herejías, sino en contra de la Inquisición tal y como esta venía operando<sup>41</sup>.

Las reacciones producidas por el *Dictamen* hicieron a Ruiz de Padrón tomar la palabra en los debates y exponer su *Apéndice*. En él manifestaba haberse expresado con sinceridad; aseguraba enigmáticamente no haber contado todo lo que sabía de la Inquisición; rechazaba las acusaciones de francmasón, jansenista y cismático. Por el contrario, acusaba a la Inquisición de ser fuente de la ignorancia del pueblo e irreconciliable con la Constitución. Y concluía, sentencioso: *La historia confirmará algún día lo que he dicho, descubrirá lo oculto, publicará lo que callo*<sup>42</sup>.

<sup>40</sup> Conviene recordar aquí que tanto él como tres parientes directos pertenecieron al Santo Oficio.

<sup>41</sup> De hecho, este sería también el sentir mayoritario de las Cortes, las cuales acabarían restituyendo a obispos y vicarios la facultad de juzgar en causas por razón de herejías.

<sup>42</sup> Para un ilustrado como el sacerdote gomero, convencido de la necesidad de formar al pueblo en derechos y libertades apoyándose en la recién estrenada Constitución, los métodos

Tanto el *Dictamen* como el *Apéndice* alcanzaron pronto gran difusión, traduciéndose incluso al inglés y difundiendo por varios países.

La supresión del cuestionado tribunal se consumó el 22 de febrero de 1813 al votar a favor de aquella 90 diputados y hacerlo en contra 70. Para difundir entre el pueblo lo acordado se ordenó que durante tres domingos consecutivos se leyese el decreto de abolición en las parroquias y se destruyese toda tabla, cuadro o retablo que en las iglesias conservara la memoria de los castigados por el tribunal.

La Inquisición sería reimplantada en 1814 y suprimida de forma definitiva en 1820, todavía en vida del diputado gomero, quien mostraría hasta sus últimos días el orgullo de haber contribuido a derribarla. Para los enemigos de Santo Oficio, Ruiz de Padrón había contraído un mérito difícilmente pagable. Por el contrario, para quienes justificaban la existencia de aquél, acababa de convertirse en una *pieza codiciada*. Tan solo había que esperar la ocasión propicia para cazarla.

Alabado por unos, odiado por otros, el diputado gomero salía para siempre del anonimato de un párroco de pueblo para entrar en la nómina de figuras de la política española contemporánea. Sin llegar a militar en partido alguno, Ruiz de Padrón se había posicionado claramente defendiendo principios como la soberanía política y religiosa, la necesidad de una Constitución, la ausencia de poder político del Papa, o un modelo de Iglesia en que los obispos y los párrocos fueran los ejecutores del mandato de Jesucristo<sup>43</sup>.

### 9.5 Propuesta de regencia de la infanta Carlota Joaquina

El preocupante vacío de poder que vivía España abrió las puertas de este a diversas personalidades. Ruiz de Padrón, después de haberla rechazado en 1812, propuso a España como regente a la infanta Carlota Joaquina (1755-1830), primogénita de Carlos IV y María Luisa de Parma. Según propia confesión, le movió a ello la esperanza de que *desconcertase los partidos, atrajese los ánimos y después remediase con su prudencia y sabiduría los males que la revolución había introducido*. Con su defensa de la regencia de la infanta demostraba, según él, *que nunca fuera de ningún partido, pues le sería vergonzoso ser partidario* y que *tuvo valor para arrastrar peligros y proponerla*, con lo que quedaba demostrado *que no fue servil [absolutista] ni liberal, sino que dio siempre su dictamen con toda franqueza, conforme lo creyó siempre al bien de la monarquía, sin hacer caso de opiniones de serviles ni liberales*<sup>44</sup>.

El dictamen sería retirado por Ruiz de Padrón sin haber sido leído, pero sería publicado en 1814, con Fernando VII de nuevo en el poder. La defensa

---

policiales y represores del Santo Oficio impedían el progreso y condenaban al miedo permanente y paralizante.

<sup>43</sup> Preguntado con ocasión de su proceso sobre si había seguido en algún momento a un partido como el liberal, *que se proponía establecer un gobierno republicano*, contestaría que para responder exactamente debía explicársele qué se entendía por partido liberal, pero que jamás fue de ningún partido y que siempre sacrificó cuanto tenía por la libertad de su patria y de su rey. Cf. LÓPEZ CANEDA, Ramón (1983): *El proceso de Ruiz de Padrón*, op. cit., p. 97. De estas últimas palabras se puede deducir que no era contrario a la monarquía, sino al absolutismo monárquico.

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 101. Declaración de Ruiz de Padrón durante su proceso.



del trono en contra de la revolución hizo que muchos que habían aplaudido al verdugo de la Inquisición criticaran ahora su propuesta política.

### 9.6 Obispado de Tenerife

No fue ajeno el diputado gomero a las disputas entre las dos islas mayores del archipiélago que lo había visto nacer. Es más, en este capítulo encontramos en él una postura contradictoria, que ha sido perfectamente estudiada y que puede resumirse así:

En una carta fechada en Cádiz el 10 de marzo de 1830, Ruiz de Padrón escribió al deán y al Cabildo de la catedral de Las Palmas y les anunciaba que tendría mucho gusto en servirles, *ya por compatriota, ya por eclesiástico, ya por diputado de las islas*. Sin embargo, el 6 de septiembre firmó, junto con los también diputados Key y Llarena, una exposición en la que se pedía un obispado para las cuatro islas occidentales que tendría su sede en La Laguna, por estar convencido de que *hay pueblos de consideración, particularmente en La Gomera, que jamás han visto un obispo*.

Pese a que el Consejo de Estado informó favorablemente al Gobierno, desde La Palmas se logró frenar la escisión. Sería a finales de 1819 cuando, gracias a la mediación del arzobispo Bencomo, confesor de Fernando VII y lagunero de nacimiento, el obispado de Tenerife se hiciera realidad<sup>45</sup>.

### 9.7 Creación de la Universidad de La Laguna

El mismo arzobispo Bencomo haría realidad también con su mediación ante Fernando VII otra vieja aspiración tinerfeña: la creación de la Universidad de San Fernando de La Laguna (R. D. de 15 de septiembre de 1816). Pero es posible que cuatro años antes Ruiz de Padrón, junto a los diputados Key y Llarena, y otra vez en contra Gordillo, que defendía la sede de Las Palmas, hubiera puesto la primera piedra del nuevo centro docente lagunero. Así, al menos, lo sostiene Emilio Hardisson, quien afirma: *El Ayuntamiento de Tenerife comisionó a sus diputados... para que... pidieran a las Cortes la rápida instalación de la Universidad*<sup>46</sup>.

## 10. Monumento de gratitud al pueblo de Cádiz

Pocos días antes de clausurarse las Cortes de Cádiz, Ruiz de Padrón concluyó su homenaje escrito al pueblo gaditano. A través de él, el autor nos descubre algunos de sus sentimientos, y se vuelve a mostrar como un crítico excepcional de la España de su tiempo desde el privilegiado mirador de su vida pública.

Comenzaba su escrito mostrando veneración, reconocimiento y eterna gratitud al pueblo de Cádiz, cuya historia desde su fundación repasa. También mostraba recelos hacia las revoluciones cuando afirmaba: *Nadie puede ignorar la ruidosa revolución de la Francia por una libertad quimérica que ha venido a parar en la más dura esclavitud*.

La situación que vivía España era descrita en estos duros términos: *Un mero capricho del corso [Napoleón]. por más insensato que fuera, era un oráculo para*

---

<sup>45</sup> GUIMERÁ PERAZA, Marcos (1970-1971): «Ruiz de Padrón, ilustrado, ortodoxo y patriota». *El Museo Canario*, XXXI-XXXII, pp. 104-105.

<sup>46</sup> GUIMERÁ PERAZA, Marcos (1980): *Los diputados doceañista canarios*. Aula de Cultura. Santa Cruz de Tenerife, p. 34.



nuestro débil y estúpido Gabinete, ya por el temor de desagradar a un déspota poderoso y feroz, ya por la flaqueza de fuerzas a que habíamos llegado por la insensatez de un execrable favorito [Godoy], que todo lo gobernaba”.

Sobre el Tratado de Fontainebleau escribía: *No sabríamos adivinar cuál fue mayor estupidez, si el consentimiento de Carlos IV a la infame división de un reino donde tenía colocada a una hija, o la presuntuosa credulidad de Godoy.* En cambio, a Fernando VII le aplicaba el beneficio de la duda al afirmar que si su ida a Bayona buscando a Napoleón fue *falta de prudencia y decoro... lo dirá la posteridad”.*

Hablaba de los *robustos y fieles gallegos* y de *aquella hermosa y fértil provincia* al ocuparse de la resistencia ofrecida en Galicia al invasor francés.

Consciente de la importancia de que un pueblo conozca sus deberes y sus derechos fundamentales, pide a todos los que lo tengan en su mano —padres, maestros, etc.— que enseñen la Constitución, e incluso llega a pedir a los jóvenes (*¡Oh, amable y tierna juventud, esperanza de la patria!*) que se la aprendan de memoria<sup>47</sup>.

Ruiz de Padrón concluía su escrito de gratitud al pueblo de Cádiz dando evidentes muestras de no haber superado los problemas de salud que le venían aquejando desde que llegara a la capital gaditana. Tras asistir el 14 de septiembre de 1813 a la clausura de las Cortes Generales y Extraordinarias, se encuentra con que la epidemia de fiebre amarilla que sufría Cádiz desde 1810, y que incluso había afectado a varios diputados, lo obligaba a permanecer allí hasta finales de diciembre, momento en que se trasladó a Madrid. Llegado a la capital de España, su estado empeoraría, viéndose obligado a guardar cama, ordenándole el médico que no se pusiera en camino hacia su parroquia hasta que, con la mejoría del tiempo, se le aliviasen la opresión de pecho y la tos violenta que padecía<sup>48</sup>.



El obispo Manuel Vicente Martínez

Mientras el bravo gomero convalecía en Madrid, Napoleón, consciente del próximo final de su sueño imperial, firmaba con Fernando VII el Tratado de Valençay y le permitía volver a España. *El Deseado* regresaba a su país, y el pueblo, tan heroico como ignorante, lo aclamaba a su paso. Animado por apoyos como el del *Manifiesto de los Persas*, por decreto de 4 de mayo de 1814 dejaba fuera de la ley la ingente obra legislativa de las Cortes de Cádiz, restablecía la Compañía de Jesús y la Inquisición, y llenaba de sombras el futuro inmediato de muchos españoles.

<sup>47</sup> Vista la trayectoria seguida hasta aquí por el diputado gomero (ilustrado, constitucionalista convencido, y observador crítico de la difícil coyuntura por la que venía atravesando España, no es de extrañar que vea en la juventud la esperanza para sacar la patria adelante partiendo de lo aprobado en Cádiz.

<sup>48</sup> El texto completo en RUIZ DE PADRÓN, Antonio José (1813): *Monumento de gratitud...*, op. cit.





## 11. Breve regreso a Villamartín. El proceso judicial

Lejos de contribuir a mejorar su estado de salud, es lógico pensar que los acontecimientos arriba relatados sembraran la zozobra en el ya exdiputado, el cual regresó por fin a su abadía de Valdeorras, donde firmará el primer documento de esta segunda etapa el 9 de junio de 1814. No podrá firmar muchos más. Bastará el regreso a Astorga del obispo de la diócesis, Manuel Vicente Martínez Ximénez, quien había huido a Portugal con el fin de no jurar la Constitución, para desencadenar una persecución disfrazada de proceso legal contra el sacerdote canario, al cual le sirvió de poco que en Cádiz hubiera actuado amparado por la inmunidad parlamentaria de diputado.

El obispo ordenó el 12 de julio de 1814 que se iniciara el proceso informativo sobre su proceder, y determinaba que el fiscal solicitase en el tribunal de justicia lo que estimase conveniente. Se le acusaba de no haber pedido permiso para permanecer en su abadía desde la clausura de las Cortes hasta mayo, a lo que responderá que había remitido al mismo obispo a Portugal una carta en la que justificaba su no incorporación. También se le acusaba de ser liberal, de conspirar contra la religión y el trono, de *sostener la llamada Constitución*, de despreciar *la autoridad de los Papas... Concilios... y Reyes más católicos*, y de calumniar a la Inquisición<sup>49</sup>.

Llamados varios testigos a declarar, algunos confirmaron las acusaciones del obispo y añadieron otras como las de hablar al pueblo con demasiada erudición, sacar a colación los defectos de los fieles, no tener crucifijos ni imágenes de santos en su casa, oponerse a la abolición de la Constitución por Fernando VII, honrarse con el título de liberal, etc. Incluso algunos compañeros párrocos lo acusaron también de pretender que el pueblo pagara procesiones, rosarios y novenas, y de no visitar a los enfermos ni dar limosna a los frailes mendicantes<sup>50</sup>.

Esta notoria uniformidad en las declaraciones la romperían algún feligrés y, especialmente, José María Robleda, quien fuera vicario suyo durante cinco años en la parroquia de Villamartín de Valdeorras, que declararía no haber notado la más mínima falta del sacerdote gomero en el cumplimiento de sus funciones. Además, afirmó que no daba limosna a los mendicantes diciéndoles que primero eran los soldados. Afirmó que el trato que dispensaba a los fieles era poco frecuente, porque vivía por lo común siempre retirado y era algo duro, efecto de su genio, y que solía recibir con aspereza a los pobres porque no trabajaban, pero nunca los despedía sin limosna, ni hizo el menor daño a ninguno<sup>51</sup>.

No sin dificultades, Ruiz de Padrón encontró un abogado defensor en la persona del procurador Lorenzo Hernández, quien con proverbial entrega trató de frenar desde el primer momento aquel atropello judicial. Baste decir para justificar esta afirmación que mientras el proceso seguía su curso el exdiputado canario estuvo un total de siete meses recluido en el seminario de Astorga sin que se le tomara declaración.



---

<sup>49</sup> El decreto íntegro puede leerse en LÓPEZ CANEDA, Ramón (1983): *El proceso de Ruiz de Padrón (1814-1818)...*, op. cit., pp. 61-62.

<sup>50</sup> *Ibid.*, passim.

<sup>51</sup> *Ibid.*, p. 87.



Astorga. Seminario Conciliar



Lógicamente, en cuanto se le permitió hablar rebatió las anteriores acusaciones. Además de sus argumentos ya expuestos en otros puntos de este trabajo, afirmó haber sido fiel al catecismo romano, haber gritado a ancianos sordos, y no ser contrario a práctica religiosa alguna. Sí reconoció, en cambio, su hostilidad hacia los frailes mendicantes. Reiteró sus ya conocidos argumentos en contra de la Inquisición, cuyo *Dictamen* escribió según él *porque se lo pidieron las Cortes*. Reconoció haber alzado a algunos feligreses, pero para que se alejaran y no oyeran las confesiones. Argumentó que la acrimonia con la que pudo expresarse algunas veces *no era destemplanza ajena a la palabra de Dios, sino para corregir vicios inveterados de los pueblos... y que... Nuestro Señor Jesucristo tronó siempre con las expresiones más fuertes contra los fariseos*<sup>52</sup>.

En cuanto a la importante acusación de no haberse reincorporado inmediatamente a su parroquia de Villamartín, reiteró los ya conocidos problemas de salud que había padecido.

El 26 de abril de 1815, el régimen penitenciario impuesto al exdiputado fue suavizado previa fianza, y se le permitió salir por las tardes hasta el toque de oración; poco después se ampliaría el permiso a horas de la mañana hasta las nueve, atendiendo a su delicado estado.

Enfermo físicamente, herido en su alma por la actitud de sus acusadores, Ruiz de Padrón sintió el bálsamo de la solidaridad con la visita de algunos de sus fieles, y a buen seguro que lo haría aún más con el generoso gesto que tendría hacia él José Falero Fajardo, quien fuera su sucesor en la parroquia de Quintanilla de Somoza<sup>53</sup>. El 12 de mayo de 1815 presentaba ante el notario mayor eclesiástico un escrito en el que se ofrecía a pagar la fianza que se le exigiese al maltrecho detenido para acceder a la libertad condicional, constituyéndose él en carcelero voluntario hasta que retornara el reo al lugar de

---

<sup>52</sup> *Ibid.*, p. 92.

<sup>53</sup> Sobre el apoyo a Ruiz de Padrón de varios originarios de la comarca de la Maragatería leonesa vid. LÓPEZ CANEDA, Ramón (1984): «Presencia de maragatos en el proceso contra Ruiz de Padrón». *Astórica*, n.º 2. Astorga, pp. 103-111.

detención, y comprometiéndose, en caso de que este último hecho no se produjera, a pagar la multa y cumplir las penas que se impusieran<sup>54</sup>. Tan extraordinario y solidario ofrecimiento no fue tenido en cuenta por la autoridad judicial.

Mientras el cautiverio se prolongaba y consumía las escasas rentas de Ruiz de Padrón, un edicto del inquisidor general prohibía el *Dictamen*, el *Apéndice* y el *Monumento de gratitud por contener proposiciones... falsas, erróneas, calumniosas, heréticas..., injuriosas a los Romanos Pontífices, a los reyes, al clero y al Santo Oficio*. Así pues, este último prohibía la obra pero respetaba a su autor.

Sin embargo, el juez eclesiástico, después de haberle asignado 600 ducados para gastos diversos, dictaba una sentencia extremadamente dura, condenándolo a reclusión perpetua en el convento franciscano de Cabeza de Alba, en las montañas leonesas (comarca de El Bierzo). Hasta el momento de ser trasladado, perdía el régimen abierto del que disfrutaba. Además, se le secuestraban sus rentas y eran embargados sus bienes, asignándosele para su manutención 400 ducados deducibles de sus rentas. Por último, se le obligaba a pagar las costas. Con el propósito de impedir todo recurso, se remitió la causa al Tribunal de la Inquisición.

Mientras Ruiz de Padrón comenzaba a cumplir su sentencia, su procurador veía frenado una y otra vez su intención de recurrir ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca. Por fin, el 26 de febrero de 1818 dicho tribunal dictaba una sentencia revocando el auto definitivo de 2 de noviembre de 1815 por considerarlo, entre otras cosas, no conforme a Derecho, y ordenaba que *se le ponga en plena libertad y en el disfrute de su ministerio* y le sean devueltas sus rentas<sup>55</sup>. El 18 de marzo de 1818 el vicario de la diócesis de Astorga disponía que la sentencia se llevara a efecto.

## 12. Contexto histórico del proceso

Durante los cuatro años transcurridos desde que se iniciara el proceso, Ruiz de Padrón fue una víctima más de la intolerancia que se apoderó de la vida española a raíz de que Fernando VII optara por la vía absolutista a su regreso del exilio. Desaparecido el aglutinante de la oposición al invasor francés, la sociedad española se bipolarizó claramente:

a) La nobleza apoyó el mantenimiento del Antiguo Régimen porque era la salvaguarda de sus privilegios.

b) El pueblo llano, en su gran mayoría campesino y analfabeto, se mostró sumiso al poder real y a la influencia omnímoda de la Iglesia. La burguesía liberal, sin el poder económico que había alcanzado en otros países europeos, optó por la vía del pronunciamiento militar —casi siempre ahogado en sangre— para intentar el acceso al poder o al menos apartar al monarca del absolutismo.

<sup>54</sup> *Ibid.*, p.123.

<sup>55</sup> Las circunstancias concretas que hicieron posible que, en vez de imposibilitar cualquier recurso sobre la condena a Ruiz de Padrón se le acabara poniendo en libertad por lo que podríamos calificar como *defectos de forma*, aparecen recogidas en MOYA Y JIMÉNEZ, Francisco José de (s. f.): *1812-1912: Centenario de las Cortes...*, *op. cit.*, pp. 38-39.



c) El clero, especialmente el alto, se mostró mayormente como aliado del poder real<sup>56</sup>. Sin embargo, un sector minoritario, con una cultura superior a la de la mayoría de sus compañeros, imbuido del espíritu de la Ilustración y del liberalismo doctrinario, y desde un respeto escrupuloso la fe católica, alzó su voz en defensa de unos ideales, no siempre bien definidos, que incluían la búsqueda del progreso social y económico de España. En ese sector del clero podemos situar a Antonio José Ruiz de Padrón.



### 13. Diputado por Galicia en las Cortes de 1820

Cinco meses después de que se ordenara ejecutar la sentencia absolutoria, el 10 de agosto de 1818, el bravo gomero aparece de nuevo desarrollando sus funciones como abad de la parroquia de San Jorge de Villamartín de Valdeorras.

Sin embargo, uno de los pronunciamientos a los que hacíamos referencia más arriba, el protagonizado el 1 de enero de 1820 en Las Cabezas de San Juan (Sevilla) por el liberal asturiano teniente coronel Rafael del Riego, va a hacer que Fernando VII jure la Constitución de 1812 e inicie por fuerza, que no por convicción, el llamado *trienio constitucional*.

Por decreto de fecha 22 de marzo de 1820 fueron convocadas Cortes ordinarias. Las elecciones se celebraron por juntas de parroquia, partido y provincia, y se dispuso que los diputados del anterior período constitucional pudieran ser reelegidos. Estas Cortes se cerrarían el 9 de noviembre de 1821, dando paso a unas nuevas en las que ya no figuraría como diputado Ruiz de Padrón, quien había tenido el gran honor de ser elegido para representar a Canarias —su tierra de nacimiento— y a Galicia —la tierra donde venía desarrollando su labor pastoral—<sup>57</sup>. El dilema lo resolvió eligiendo la segunda opción en agradecimiento por el apoyo que le habían prestado los valdeorreses con ocasión de su proceso. No sabemos en qué medida influyó en la decisión su malestar hacia los ayuntamientos canarios de La Laguna y La Palma, a los que calificaría de *ingratos e indignos de que se les sirva* por no haber reclamado su libertad en calidad de diputado cuando estaba preso en Astorga<sup>58</sup>.

Después de tomar posesión de su escaño el 20 de junio de 1820, la presencia de Ruiz de Padrón en las Cortes va a ser muy escasa a consecuencia de su deteriorada salud, y concluirá, según su biógrafo José Trujillo, en noviembre de 1821, permaneciendo algún tiempo más en Madrid, *físicamente agotado, enfermo y padeciendo una aguda crisis económica*<sup>59</sup>. Pero en las Cortes y fuera

<sup>56</sup> Sirva como paradigma la *comunión* de intereses entre Fernando VII y el obispo de Astorga Manuel Vicente Martínez y Ximénez a la hora de *pasar factura* al abad de Valdeorras.

<sup>57</sup> Curiosamente, además de Ruiz de Padrón, que optaría por representar a Galicia, dos diputados titulares y uno suplente de los nombrados eran originarios de La Gomera. La razón, una vez más, estuvo en las desavenencias entre unas islas y otras. Vid. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel (2012): *Ruiz de Padrón y los diputados gomeros del Trienio Liberal (1820-1823)*. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera y Parlamento de Canarias. Santa Cruz de Tenerife, pp. 47-50.

<sup>58</sup> Así se lo manifestaría a su hermano José en carta fechada en Madrid el 5-12-1820. Cf. MOYA Y JIMÉNEZ, Francisco José de (s. f.): *1812-1912: Centenario de las Cortes...*, op. cit. Para uno de sus más importantes biógrafos, la preferencia por la circunscripción gallega dice mucho sobre su amor, *compenetración y reconocimiento a los hombres e instituciones de Galicia*. Vid. TRUJILLO CABRERA, José (1971): *Mi Don Antonio José...*, op. cit., p. 218.

<sup>59</sup> *Ibid.*, p. 266.



de ellas continuó mostrando su preocupación por diversos temas. Veamos los más importantes:

### 13.1 Impuesto del diezmo

Desde la Edad Media, los fieles se veían obligados a pagar a la Iglesia una prestación equivalente a la décima parte de lo que producían. Ruiz de Padrón consideraba este impuesto necesario para la subsistencia de gran parte del clero y para que, en los años de mala cosecha, los curas proveyeran de grano a los necesitados. Además, consideraba radicales a las nuevas Cortes, y a diferencia de lo que pensaba de las anteriores, no las veía capacitadas para legislar en materia religiosa. Con estos argumentos, el sacerdote gomero presentó con fecha 23 de agosto de 1820 un dictamen<sup>60</sup> que no pudo ser leído el día de la prevista discusión, pero que sería publicado al día siguiente.

El posicionamiento del ahora diputado por Galicia fue duramente criticado por los diputados exaltados por considerarlo contrario a la línea que había seguido en las Cortes de Cádiz —recuérdese su oposición al llamado voto de Santiago—. No opina así entre sus biógrafos el ya citado canónigo José Trujillo, quien afirma que su paisano *buscó un poco más de bienestar para los pueblos, y la paz y la concordia entre las dos supremas potestades, la Religión y el Imperio*<sup>61</sup>. Las tesis del aún abad de Valdeorras no resultarían mayoritarias, y las Cortes decidirían reducir los diezmos a la mitad.

### 13.2. Obispado y catedral de La Laguna

En carta a su hermano José, Ruiz de Padrón afirmaba: *Estoy trabajando sin cesar para sostener la división del obispado y la catedral de La Laguna, que pretenden echar a tierra los de [hoy Gran] Canaria*. Se refiere a las gestiones que, por encargo del Cabildo catedralicio de La Laguna, estaba realizando para contrarrestar la ofensiva del magistral de Las Palmas con el fin de dejar sin efecto lo ya acordado sobre el obispado de Tenerife. El diputado canario alcanzaría finalmente su objetivo, mereciendo la gratitud del Cabildo lagunero, así como el ser reconocido por el magistral como el principal oponente a la pretensión de Las Palmas.

### 13.3. Capitalidad de la provincia

Ya constatamos cómo Ruiz de Padrón había defendido en las Cortes de Cádiz la capitalidad de Canarias para Santa Cruz de Tenerife. Ahora lo que aprueban las Cortes es un *Plan* que deja a Santa Cruz dependiente de La Laguna.

En los debates posteriores, el diputado guardará un sorprendente silencio sobre este asunto. Su vacío sería llenado por el diputado tinerfeño de padre irlandés José Murphy, cuyas intervenciones y gestiones serían decisivas para que las Cortes aprobaran definitivamente, el 19 de octubre de 1822, la capitalidad santacrucera para todo el archipiélago<sup>62</sup>.

---

<sup>60</sup> El documento aparece citado en la bibliografía.

<sup>61</sup> TRUJILLO CABRERA, José (1971): *Mi Don Antonio José...*, op. cit., pp. 225-235, donde se incluye también un minucioso análisis del dictamen.

<sup>62</sup> Esta decisión, duramente contestada por las clases dirigentes de lo que hoy son San Cristóbal de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria, sería una de las causas que darían origen al conocido como *pleito insular*.



#### 13.4. Defensa de varios conventos tinerfeños

La modificación y supresión de conventos decidida por Las Cortes fue ocasión para que, en carta al jefe político Soverón, el sacerdote gomero saliera en defensa de los de San Francisco de La Laguna, Santa Cruz, La Orotava, el Puerto, y San Miguel de las Victorias (La Laguna). En dicha misiva ponía de manifiesto una vez más su preocupación por la cultura al afirmar:

Toca a las autoridades obligar a los prelados locales a que pongan forzosa-mente a lo menos escuelas de leer, escribir y contar, y una cátedra de buena latinidad, para que los conventos sean escuelas de virtud y literatura, y sean útiles al pueblo, que es la intención de la ley y con cuya condición se funda-ron<sup>63</sup>.

Llama poderosamente la atención que en lo tratado por Ruiz de Padrón en las Cortes de 1820 no aparezcan referencias a temas de interés para Galicia, pese a haber optado por representar a aquella circunscripción. Las causas de este hecho las desconocemos.

#### 14. Maestrescuela electo de la catedral de Málaga

En el verano de 1820, semanas después de que tomara posesión como diputado, Ruiz de Padrón fue nombrado por el gobierno liberal maestrescuela de la catedral de Málaga. Quien aún figuraba nominalmente como abad de la parroquia de San Jorge de Villamartín de Valdeorras, aunque desde el mes de mayo anterior no hubiera firmado documento alguno como tal, tenía ante sí la posibilidad de poner fin a su vida pastoral en un preciado destino en una ciudad de clima benigno todo el año.

Sin embargo, y como suele ocurrir tantas veces, el reconocimiento le llegaba demasiado tarde. Es más, discrepando de lo que afirman autores como Villalba Hervás<sup>64</sup> o Agustín Millares Torres<sup>65</sup>, e incluso cuestionando lo puesto en la pluma del propio Ruiz de Padrón por Moya y Jiménez, podemos concluir que el ilustre gomero no pisó la catedral de Málaga, y que no hay prueba documental siquiera de que hubiera tomado posesión del cargo por poderes, si bien hay indicios de que así lo hizo.

Las razones de esta confusión nacen del propio Francisco José de Moya y Jiménez, quien en su citada obra presentada con motivo del centenario de las Cortes de Cádiz, incluye una reseña de una carta del bravo abad a su hermano José, fechándola el 8 de marzo de 1820 (cuando era de 1821). Dicha reseña no está entrecomillada, y recoge que Ruiz de Padrón participa en la misiva su salida hacia Málaga a tomar posesión de la dignidad de maestrescuela de aquella diócesis, como había hecho por poderes el 1 de enero, fecha en que había cesado como abad de Villamartín de Valdeorras.

A la vista de ese texto, y si tenemos en cuenta que el día 14 de abril escribió desde Madrid otra a don José Soverón, jefe político de la provincia canaria,

<sup>63</sup> TRUJILLO CABRERA, José (1971): *Mi Don Antonio José...*, op. cit., p. 108.

<sup>64</sup> *Nombrado por el Gobierno constitucional dignidad de maestro-escuela de la Catedral de Málaga, allá fue con la esperanza de que aquel clima contribuiría a prolongar su vida; mas no pudo soportarlo y se volvió a Galicia* [VILLALBA HERVÁS, Miguel (edic. de 2005): *Ruiz de Padrón...*, op. cit., p. 135].

<sup>65</sup> *Sólo estuvo en su canonjía [de la catedral de Málaga] poco más de un mes: de marzo a abril de 1821* [MILLARES TORRES, Agustín (1982): *Biografías de canarios célebres. Gran Biblioteca Canaria*. EDIRCA. Las Palmas de Gran Canaria, p. 229].



podría pensarse, efectivamente, que Ruiz de Padrón estuvo en Málaga entre el 8 de marzo y el 14 de abril de 1821 después de haber tomado posesión por poderes el 1 de enero de ese mismo año. Sin embargo, era fácil poner en duda un viaje de ida y vuelta tan largo, hecho por un anciano enfermo para tomar posesión, máxime cuando supuestamente lo había hecho ya por poderes.

Para resolver las dudas despertadas, lo mejor era acudir a la fuente más directa y fidedigna, es decir, a las actas capitulares del cabildo catedralicio malacitano. Analizadas con todo detenimiento un total de trece actas en las que se alude a Ruiz de Padrón<sup>66</sup>, y cotejado su contenido con otras fuentes, pudimos extraer las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> Al ser nombrado maestrescuela, el sacerdote gomero tiene que presentar una serie de documentos (*instrumentos*, en términos eclesiásticos) para acreditar su idoneidad. El 25 de julio de 1821 el rey le concedió una prórroga de cuatro meses, por ser pocos los dos inicialmente concedidos como plazo.

2.<sup>a</sup> El 15 de octubre el rey atendió una petición de Ruiz de Padrón, *electo maestrescuela* (no había tomado posesión, por tanto), dispensándolo de presentar varias pruebas que acreditaran su formación académica.

3.<sup>a</sup> En sesión del Cabildo de 7 de noviembre, se acuerda *estar pronto a dar la posesión a el apoderado que tenga nombrado el Sr. maestrescuela sin detención alguna*. Es decir, no pudo haber tomado posesión por poderes el 1 de marzo de ese año de 1821, como pone en su boca Moya y Jiménez.

4.<sup>a</sup> Por Real Orden de 30 de noviembre se dispensa al cura gomero, *maestrescuela electo*, de presentar el título de presbítero y la partida de bautismo antes de tomar posesión, y se le concede una prórroga de tres meses para la toma de posesión y *la obligación de hacer la primera residencia* [ocupar por primera vez su destino], con lo que queda claro que Ruiz de Padrón no había estado en Málaga como maestrescuela, pues no había hecho la primera residencia.

5.<sup>a</sup> En la sesión del 29 de diciembre el apoderado del sacerdote canario presenta toda la documentación que se le había requerido a éste y se le da por buena, manifestando el cabildo al apoderado que *eligiese el día que gustase para tomar la posesión*. Curiosamente, no hemos encontrado un acta específica de la toma de posesión por poderes; sin embargo, en las actas posteriores aparecerá como *maestrescuela, dignidad de maestrescuela, Sr. Maestrescuela*, pero nunca como *maestrescuela electo*, como lo había hecho en casi todas las anteriores. Este significativo indicio, junto al hecho de que tenía cumplidos todos los requisitos, nos inclina a suponer que sí había tomado posesión por poderes días después del 29 de diciembre de 1821.

6.<sup>a</sup> A partir de los inicios de 1822, la desde hacía años delicada salud de Ruiz de Padrón se deteriora paulatinamente. En sesión del 7 de marzo el Cabildo catedralicio de Málaga atiende una petición suya —apoyada en certificado médico— de licencia para esperar las cercanías del verano y acudir a tomar los baños termales de Partovia<sup>67</sup>. Se le concede una licencia de cuatro



<sup>66</sup> Todas las actas figuran en el tomo 63 del Archivo Histórico de la Catedral de Málaga.

<sup>67</sup> Estos baños, aún hoy en uso, se encuentran en el municipio orensano de Carballino, y están especializados en el tratamiento de afecciones reumáticas, alérgicas y respiratorias.

meses, pero cuando aún no habían pasado tres acredita mediante otro certificado médico haber padecido una grave enfermedad, exponiendo su deseo de pasar los rigores del verano en Galicia y acudir a los baños en septiembre, para lo que se le otorga el 19 de junio una nueva licencia de cuatro meses.

7.<sup>a</sup> Por R. O. de 10 de agosto se determinó que *sin deducción de anualidad se acuda al Sr. Ruiz de Padrón... con todas sus rentas desde el 1.º de marzo de este año en que dexó de percibir las dietas de diputado a Cortes en la legislatura anterior.*

El Cabildo toma nota de esta resolución en sesión de 22 de agosto de 1822, por lo que podemos deducir que al menos durante casi seis meses el enfermo sacerdote no recibió ingreso oficial alguno. El deterioro de su salud continúa hasta el punto de que, en sesión del 30 de diciembre, el Cabildo acuerda concederle una nueva licencia por seis meses más. Vencida esta, el 2 de julio de 1823 una R. O. prorroga por seis meses *la licencia que tenía para pasar a Galicia a tomar las aguas...*, y añade que *no se le obligue a personalizarse en esta catedral a servir su dignidad para ganar las rentas anexas a ella.* El Cabildo queda enterado de la R. O. de 20 de agosto.

8.<sup>a</sup> El mismo 20 de agosto está fechada otra real orden por la que se suspende a Ruiz de Padrón en sus prebendas, señalándose para su manutención la cantidad de once mil reales.

Diecinueve días después, y a buen seguro sin haber tenido conocimiento de este último atropello contra su persona, el tenaz sacerdote gomero expiraba. El Cabildo de Málaga acordaría quedar enterado de la suspensión de sus prebendas el día 12 de noviembre, es decir, más de un mes después de haberse producido el óbito<sup>68</sup>.

### 15. Ruiz de Padrón hace balance de su vida

Como es lógico suponer, los acontecimientos narrados en el capítulo anterior llenaron de confusión y zozobra al sacerdote canario. Gravemente enfermo, en difícil situación económica y sintiéndose muy solo, le escribe a su hermana Liberata, en San Sebastián de La Gomera, una carta que constituye su testamento político y humano. Viendo cercana la muerte, revisa lo que fue su vida, y echa una conmovedora mirada a su cuna, a la pequeña villa que lo viera nacer un día de noviembre de 1757:

*Todavía estoy aquí [en Carabanchel] convaleciendo muy lentamente, porque mi enfermedad ha sido gravísima. Pienso restituirme pronto a Madrid y allí resolver, si debo pasar el invierno en la Corte, que es fría; o marcharme a pasarlo en la abadía, país más templado, con licencia de mi Cabildo de Málaga... Ni allá ni acá, encuentro este año medios para subsistir, porque de repente faltan las rentas del clero. Será necesario vender algún mueble, si hay quien lo compre. A esta extrema miseria hemos llegado a la vejez, después de mil trabajos, padecimientos, persecuciones, tormentos, prisiones, destierros...y todo género de infamias que me han hecho sufrir en la ingrata patria, por quien tanto me he afanado y trabajado, por espacio de 34 años...*

<sup>68</sup> La inclusión de parte del contenido de las actas del Cabildo malagueño en este texto se justifica por la necesidad de apoyar unas aseveraciones que vienen a contradecir lo afirmado por otros autores sobre la última etapa de la vida de Ruiz de Padrón.





[Se felicita de haber acabado con el voto de Santiago y la Inquisición]... *Queda igualmente libre de la plaga de los jesuitas, que no sabéis lo que eran, la gente más detestable de toda la tierra, propia para promover el despotismo y la tiranía y para levantarse con todo. No sabes cuánto me costó echarlos de España por segunda mano, porque no era fácil atacarlo frente a frente. Mi dignidad [se refiere a la de maestrescuela], que valía antes 50 mil a 60 mil reales, está reducida hoy a 6 ó 7 mil, según me escriben de Málaga... Te aseguro de veras que si me hallara con 8 o 10 años menos me iba a sepultar ahí... No sabéis las ventajas de vivir en paz y tranquilidad, como ahí, y no en continuos sobresaltos*<sup>69</sup>.



De los sentimientos expresados por el anciano clérigo quizá sea su aversión a los jesuitas el que más haya sorprendido al lector. El parecer aquí expresado no era nuevo ni carecía de apoyo bibliográfico —en su biblioteca se hallaron las obras *Idea de jesuitas*, *Tratado de Jesuitas*, e *Historia imparcial de los jesuitas*—. Sus críticas a la obra fundada por San Ignacio de Loyola serían una de las justificaciones que encontrarían diversos críticos para tacharlo de «jansenista», ya que la orden defendía, frente a la doctrina de Jansenio, una mayor intervención de la libre voluntad en lo tocante a la propia salvación; además, los jansenistas, como Ruiz de Padrón, eran contrarios al absolutismo monárquico.

En cuanto a la difícil situación económica por la que atravesaba, venía a apoyar su tesis de que el clero debía contar con unas rentas que le garantizaran unas condiciones de vida dignas.

## 16. La hora de la muerte

El 8 de septiembre de 1823, diez días antes de que las tropas invasoras atravesaran el valle de Valdeorras, Ruiz de Padrón, como si quisiera evitarse el amargo trago de ver de nuevo su amada Constitución pisoteada, dejaba de existir en la casa rectoral de Cima de Vila, antiguo barrio, hoy en ruinas, de Villamartín de Valdeorras, parroquia en la que había figurado como titular hasta el 30 de junio de 1822.

Sobre las circunstancias de su muerte poco sabemos con exactitud. Aquelado como estaba de una grave dolencia pulmonar, es lógico que sintiera en sus últimos días el alivio de la presencia de una sobrina que había ido a vivir con él<sup>70</sup>, aunque algunas fuentes apuntan que murió solo. Escaso bálsamo, en cualquier caso, para tanto sinsabor.

El dinero en metálico que se halló en su poder no era suficiente para pagar los gastos derivados de su muerte, por lo que, tras proceder al inventario de sus bienes, fue subastada una parte de ellos. El citado inventario constituye un testimonio incontestable y aún no suficientemente trabajado, de la vida y

---

<sup>69</sup> Cf. carta a su hermana Liberata (28-9-1822) recogida en MOYA Y JIMÉNEZ, Francisco José de (s. f.): *1812-1912: Centenario de las Cortes...*, *op. cit.*, pp. 256-257.

<sup>70</sup> Como curiosidad, digamos que dicha sobrina acabaría casándose allí, y de su unión quedarían descendientes, al menos hasta el citado año, en Portela de Valdeorras [LÓPEZ CANEDA, Ramón (1982): *Antonio José Ruiz de Padrón (1757-1823)*. Diputación Provincial de Ourense. Cuaderno monográfico n.º 1].

la personalidad de Ruiz de Padrón<sup>71</sup>. Con espíritu de síntesis, señalamos a continuación sus rasgos más significativos:

—Ausencia de objetos de lujo.

—Una bodega menor que la de otros curatos parecidos, aunque importante cuantitativamente hablando. Esto es comprensible si tenemos en cuenta que Valdeorras es una comarca rica en vino, y que muchos campesinos pagaban con él a la Iglesia.

—Una biblioteca grande para lo que era habitual entre sus iguales (doscientos sesenta títulos), con obras de distinta temática (historia, agricultura, física, religión, gramática, etc.) y en diversas lenguas, destacando por su número las escritas en francés, latín y griego.

La presencia en la biblioteca de un cura secular de abundantes obras literarias, algunas de ellas claramente heterodoxas y censurables para el poder religioso y político dominante, se convertiría en un pretexto más para quienes, muerto ya su enemigo, intentarían borrar su memoria. La desaparición de su tumba, y la ya citada del *Libro de defunciones*, no serían ajenas a este propósito.

Y es que una figura con tan notable personalidad, tan comprometida con lo que él, en pleno uso de su derecho, entendía como defendible, a nadie dejó indiferente en vida, y siguió despertando encontradas valoraciones —no exentas en algún caso de violencia lingüística— después de muerto.

Así, y como bien analizara —otra vez— el admirado Ramón López Caneda, la historiografía sobre Ruiz de Padrón incluye entre sus detractores epítetos como *mendaz, difamador contumaz; ejemplo típico y representativo de lo anti-español, despreciable farsante, lacayo del progresismo de barriada* (Pinta Llorente); (autor de intervenciones ante las Cortes que fueron) *huecas pasmarotadas* (Menéndez y Pelayo).

Por el contrario, quienes reconocieron la valía humana de Ruiz de Padrón le dedicaron expresiones como: *sabio sacerdote; celoso apóstol del catolicismo en Estados Unidos; unió al espíritu revolucionario, en su más noble sentido, la vocación del apóstol y del mártir* (Villalba Hervás); o *le basta a su limpia, fría y clara memoria haber sostenido la causa de la verdad, de la esperanza, más que del progreso en las Cortes de Cádiz*<sup>72</sup> (Otero Pedrayo).

### 17. Reconocimientos *post-mortem* y propuesta

Los ya referidos agravios sufridos por Ruiz de Padrón por parte de las autoridades tinerfeñas se vieron compensados de alguna forma cuando, bastantes años después de su muerte, el Ayuntamiento santacrucero, cuyos intereses



<sup>71</sup> El inventario *post mortem* de los bienes del abad gomero podemos encontrarlo en LÓPEZ CANEDA, Ramón (1988): «Nuevas aportaciones documentales sobre Ruiz de Padrón. Inventario post-mortem». *Anuario de Estudios Atlánticos*, n.º 34. Las Palmas de Gran Canaria, pp. 622 y ss. Dentro del proceso judicial al que fue sometido, los días 26 y 27 de agosto de 1814 se había hecho otro inventario [Vid. LÓPEZ CANEDA, Ramón (1983): *El proceso de Ruiz de Padrón...*, *op. cit.*, pp. 72-81]. Si comparamos un inventario con otro, llama la atención el hecho de que, en los nueve años transcurridos entre 1814 y 1823, Ruiz de Padrón enriqueció su biblioteca con ochenta y ocho volúmenes nuevos, referidos sobre todo a literatura, historia y a su labor parlamentaria.

<sup>72</sup> Vid. un breve pero ilustrativo análisis de estos posicionamientos tan dispares en LÓPEZ CANEDA, Ramón (1982): *Antonio José Ruiz de Padrón...*, *op. cit.*, pp. 78-88.

había defendido en varias ocasiones —como se ha comprobado— durante su actividad como diputado, le dedicó una calle en el casco histórico de la ciudad. Igual reconocimiento le ofrecieron las autoridades de su villa natal de San Sebastián al dar su nombre a una de las principales vías urbanas.

Sería en 1974 cuando los responsables del Ministerio de Educación decidieran que el colegio de Educación Primaria levantado en la capital insular llevara el nombre de su hijo más ilustre. A finales de 1999, con motivo de la celebración del vigésimo quinto aniversario de dicho centro, se descubriría a la entrada de sus instalaciones un busto del diputado con la siguiente leyenda en su base: *Antonio José Ruiz de Padrón: sacerdote, diputado, ilustrado y liberal (1757-1823)*<sup>73</sup>.

En mayo de 2000, el Ayuntamiento de San Sebastián quiso disponer de una obra que acercara su figura al conocimiento general, y en particular al de sus paisanos y paisanas. De este encargo surgiría la obra *Ruiz de Padrón, gomero ilustre. La apasionante trayectoria vital de un clérigo canario, dos veces diputado a Cortes*<sup>74</sup>. Corría el año 2005, y el Parlamento de Canarias y la Fundación Víctor Zurita Soler unieron sus recursos para patrocinar la colección *Canarias. Políticos para la Historia. Siglos XIX-XX*, cuyo primer número se dedicó a Ruiz de Padrón.

En octubre de 2007, coincidiendo con la celebración de los doscientos cincuenta años de su nacimiento, una nueva corporación municipal organizó las jornadas de estudio *Ruiz de Padrón en el tránsito del Antiguo Régimen al Régimen Liberal*, en las que varios estudiosos abordaron desde distintas perspectivas su figura.

La celebración del bicentenario de la Constitución de Cádiz daría pie a que la dirección del CEIP Ruiz de Padrón organizara un homenaje de los niños y niñas del centro a su más ilustre paisano, incluyendo la lectura de una poesía dedicada a él y una ofrenda floral ante su busto.

El 16 de noviembre de 2012, el Cabildo Insular de La Gomera —con evidente retraso, como suele ocurrir en estos casos— nombraba hijo predilecto de la al *martillo de la Inquisición*. Ese mismo año, el Ayuntamiento de la villa capitalina publicaba la obra del experto en la materia Manuel Hernández González [*Ruiz de Padrón y los diputados gomeros del Trienio Liberal (1820-1823)*].

Por lo que respecta a Galicia y la Maragatería leonesa, las iniciativas, homenajes y reconocimientos han estado muy estrechamente unidos a la figura del ya varias veces citado profesor Ramón López Caneda. El hecho de que, habiendo nacido muy cerca de Villamartín de Valdeorras y volviendo cada año a su tierra, desarrollara su vida profesional como docente en Canarias, le permitió adquirir un extraordinario conocimiento sobre la vida y obra de nuestro personaje. Fruto de esta feliz coincidencia y de su curiosidad fueron los libros y artículos suyos referenciados en este trabajo, y publicados en su día con el



---

<sup>73</sup> Vid.: ALGUERÓ CUERVO, José Ignacio (1990): «Antonio José Ruiz de Padrón: Sacerdote,..», art. cit., p. 64. Se señalaba allí, en la sexta conclusión: *Canarias está en deuda con este sacerdote gomero. Un monumento debería perpetuar la memoria de quien, desinteresadamente, luchó por conseguir lo que él creía lo mejor para su tierra.*

<sup>74</sup> Edición del Ayuntamiento editada por Litografía Romero. Arafo (Tenerife), 2000.

patrocinio de instituciones como el Instituto de Estudios Valdeorreses, el Centro de Estudios Astorganos Marcelo Macías o el Cabildo Insular de Gran Canaria.

El Ayuntamiento de Villamartín de Valdeorras colocaría en 1993 en el canal del río Leira una placa de agradecimiento al abad gomero como artífice de aquel<sup>75</sup>. Por su parte, el Ayuntamiento villamartinés coincidiría unos días después en la misma valoración al descubrir en el casco urbano un monolito con la siguiente leyenda: *Villamartín de Valdeorras al doctor<sup>76</sup> D. Antonio José Ruiz de Padrón, defensor de las libertades.*



Cabría preguntarse si todas estas publicaciones, actividades e iniciativas han sido suficientes para colocar a Ruiz de Padrón en el lugar de la historia de Canarias y de Galicia que le corresponde. Desde una sincera y fundamentada admiración por el personaje, consideramos que todavía hay deudas pendientes con el abad que llegara a ser dos veces diputado electo por dos circunscripciones distintas. Sorprende negativamente que, con las iniciativas que Ruiz de Padrón apoyó en beneficio de la isla de Tenerife, y en particular de Santa Cruz, salvo error u omisión sólo hayamos encontrado su nombre en una pequeña calle del casco histórico de la capital, exiguo reconocimiento que contrasta, por ejemplo, con los que la misma ciudad dedicara al diputado en las Cortes del Trienio Liberal José Murphy<sup>77</sup>. Mayor aún es el contraste si lo comparamos con el tratamiento que se ha dado a su figura en San Sebastián de La Gomera y en Villamartín de Valdeorras.

Llegados a este punto, consideramos que, como en tantos aspectos de la vida, la llave para situar en su debido lugar la figura del abad gomero está en la educación. Los contenidos curriculares, tanto de Canarias como de Galicia, entendemos que podrían incluir su trayectoria política y personal destacando aquello por lo que es más reconocido en cada comunidad. Así, si en Valdeorras es conocido aún hoy principalmente como el abad que ayudó a sus feligreses y encabezó la oposición al invasor francés, en Canarias destaca más su trabajo en beneficio de las islas y, sobre todo, su papel fundamental en la abolición de la Inquisición.

Estos contenidos convertirían a Ruiz de Padrón en un eje transversal para poder implicar al profesorado y alumnado de diversas materias de los correspondientes centros. Se adaptarían a cada nivel educativo desde Educación Infantil hasta Bachillerato, y se complementarían con actividades variadas.

## 18. Conclusiones

Ruiz de Padrón fue una figura controvertida en su tiempo. La razón principal es que actuaba siempre conforme a sus convicciones, sin importarle qué podrían pensar sus amigos ni cómo podrían reaccionar sus enemigos.

Se opuso a la Inquisición —aunque sorprendentemente llegara a figurar en la nómina de esta—, a los franceses, a los liberales exaltados, al absolutismo

---

<sup>75</sup> Vid. nota 22.

<sup>76</sup> Era doctor en Teología.

<sup>77</sup> Apodado «Padre de Santa Cruz de Tenerife» por haber sido decisivo en la concesión de la capitalidad del archipiélago a su ciudad, José Murphy da su nombre hoy a una calle, mientras que una estatua situada en la plaza de San Francisco perpetúa su figura y su legado.



real, a la esclavitud, al voto de Santiago, a los jesuitas y a todo aquello que consideraba perjudicial para la sociedad en que vivía.

Defendió la Constitución de 1812, el mantenimiento del impuesto del diezmo, la libertad e igualdad del individuo, la capitalidad de Santa Cruz de Tenerife, y el obispado de La Laguna entre otras propuestas, pero es recordado sobre todo por su decisivo papel en la abolición del Santo Oficio.

Se procuró una formación de ilustrado en una época en que el analfabetismo era un rasgo distintivo de la mayoría de los españoles. Esto le permitió legarnos una serie de textos llenos de erudición. En el púlpito de la iglesia y en el estrado del parlamento defendió sus ideas con la misma vehemencia.

Coincidió en muchos planteamientos con el partido liberal porque, como su contemporáneo Jovellanos, *antes que un partido prefería seguir la justa causa*<sup>78</sup>.

Contradictorio a veces —apoyó la supresión del voto de Santiago y el mantenimiento del impuesto del diezmo—, duro en el trato en ocasiones, se ganó el respeto de canarios y gallegos, y el cariño de la mayoría de sus feligreses, aunque algunos acabaran testificando en su contra.

Como tantos ilustrados y liberales, acabó siendo una víctima más de la intransigencia de quienes no estaban dispuestos a perder los privilegios que les garantizaba el Antiguo Régimen.

La historiografía sobre su figura incluye posicionamientos claramente opuestos, evidenciando que tampoco después de muerto dejaba indiferente.

Los reconocimientos a su persona y a su obra denotan falta de correspondencia entre la importancia de esta, como en el caso de la isla de Tenerife y, en particular, en el de su capital, Santa Cruz.

Más allá de lo que un monumento o el nombre de una calle puedan transmitir, es en la educación de esta y de las futuras generaciones donde está la garantía de que el diputado gomero, que abandonó un día su isla para morir añorándola sin haber vuelto a ella, e hizo de Galicia su segunda patria, encuentre, por fin, el reconocimiento que se merece. Esta monografía es una invitación a los profesionales de la enseñanza a que así lo entiendan, y a que contribuyan a hacerlo realidad en la medida de sus posibilidades.



---

<sup>78</sup> Las vidas de Ruiz de Padrón y Jovellanos presentan una curiosa serie de coincidencias (cargo público ejercido por los padres respectivos, persecución, encarcelamiento, naufragio, etc.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALGUERÓ CUERVO, José Ignacio (1990): «Antonio José Ruiz de Padrón: Sacerdote, diputado, ilustrado y liberal», en *Espacio, tiempo y forma*, serie V, Historia Contemporánea, t. 3, UNED, 1990, pp. 51-64.
- (2005): *Antonio José Ruiz de Padrón (1757-1823)*. Colección Canarias. Políticos para la Historia. Siglos XIX-XX. Parlamento de Canarias y Fundación Víctor Zurita Soler. Santa Cruz de Tenerife.
- BARRIO BARRIO, Julián (1983): «Proceso a un clérigo doceañista». *Astórica*, n.º 1. Centro de Estudios Astorganos Marcelo Macías.
- COMENGE, Rafael (1931): «El mar vomita un fraile». *La Tarde*. Santa Cruz de Tenerife, 28 de abril de 1931, p. 1.
- GUIMERÁ PERAZA, Marcos (1970-1971): «Ruiz de Padrón, ilustrado, ortodoxo y patriota». *El Museo Canario*, XXXI-XXXII.
- (1980): *Los diputados doceañista canarios*. Aula de Cultura. Santa Cruz de Tenerife.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel (1988): «La influencia de la Revolución Norteamericana en el pensamiento y la obra de Antonio José Ruiz de Padrón». *Fundación Universidad Española*, n.º 12, p.7.
- (2007): *De las Cortes de Cádiz al Trienio Liberal. Antonio José Ruiz de Padrón*. (Estudio crítico). Ediciones Idea. Santa Cruz de Tenerife.
- (2012): *Ruiz de Padrón y los diputados gomeros del Trienio Liberal (1820-1823)*. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera y Parlamento de Canarias. Santa Cruz de Tenerife.
- LÓPEZ CANEDA, Ramón (1982): *Antonio José Ruiz de Padrón (1757-1823)*. Diputación Provincial de Ourense. Cuaderno monográfico n.º 1.
- (1983): *El proceso de Ruiz de Padrón (1814-1818). Expediente completo*. Diputación Provincial de Ourense. Cuaderno monográfico n.º 2.
- (1983): «Ruiz de Padrón (1757-1823), a nueva luz documental». *Aguayro*, n.º 148, pp. 4-6. Las Palmas de Gran Canaria.
- (1988): «Nuevas aportaciones documentales sobre Ruiz de Padrón. Inventario post-mortem» *Anuario de Estudios Atlánticos*, n.º 34. Las Palmas de Gran Canaria.
- (1984): «Presencia de maragatos en el proceso contra Ruiz de Padrón». *Astórica*, n.º 2. Astorga, pp.103-111.0
- (1989): *Valdeorras en la Guerra de Independencia*. Instituto de Estudios Valdeorreses. Cuaderno monográfico n.º 8. Madrid
- MILLARES CARLO, Agustín, y otros (1975): *Biobibliografía de escritores canarios, Siglos XVI, XVII y XVIII (VI, Q-Z)*. Las Palmas de Gran Canaria. Cabildo Insular. Sin fecha.
- MILLARES TORRES, Agustín (1982): *Biografías de canarios célebres\*\**. *Gran Biblioteca Canaria*. EDIRCA. Las Palmas de Gran Canaria.
- MOYA Y JIMÉNEZ, Francisco José de (s. f.): *1812-1912: Centenario de las Cortes de Cádiz. Los doceañistas canarios. (Apuntes histórico biográficos)*. Sin lugar.



—REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel (1979): «La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)», en *Historia de la Iglesia en España*, t. V. Madrid.

—ROMEY Y PALAZUELOS, Enrique (1971): “Nuevos datos sobre Ruiz de Padrón *La Tarde* (Santa Cruz de Tenerife), 23 de noviembre de 1971, p. 3.

—RUIZ DE PADRÓN, Antonio José (1812): *Dictamen... contra el voto de Santiago*. Reimpreso en la oficina de D. Antonio Rodríguez. La Coruña, 1812.

—(1813): *Dictamen... sobre el Tribunal de la Inquisición*. Imprenta Tormentaria. Cádiz.

—(1813): *Apéndice al dictamen... sobre el Tribunal de la Inquisición*. Imprenta Tormentaria. Cádiz, 1813.

—(1813): *Monumento de gratitud al pueblo de Cádiz*. Imprenta de Fuente-nebro. Madrid,

—(1821): *Dictamen de los diezmos*. Imprenta especial de las Cortes. Madrid.

—SAURÍN DE LA IGLESIA, María Rosa (2001): «Experiencias gallegas de don Antonio José Ruiz de Padrón». *La Revolución Liberal*. Ediciones del Orto, pp.225-242.

—TRUJILLO CABRERA, José (1971): *Mi Don Antonio José Ruiz de Padrón*. Goya Artes Gráficas. Santa Cruz de Tenerife.

—VILAR, Mar (2000): *El español, segunda lengua en los Estados Unidos*. Universidad de Murcia, pp.81-84.

—VILLALBA HERVÁS, Miguel (edic. de 2005): *Ruiz de Padrón y su tiempo*. Librería de Victoriano Suárez. Madrid, 1898. (La obra fue editada también por Ediciones Idea (Santa Cruz de Tenerife) en 2005.

